BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 2
de julio de 2012

Año CXX
Número 32.429

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 968/2012

Modifícase el Decreto Nº 1437/98. Régimen de exención total al pago de tributos a las importaciones para consumo realizadas por entes oficiales nacionales, provinciales y municipales.

Bs. As., 22/6/2012

VISTO el Decreto Nº 732 de fecha 10 de febrero de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se estableció un régimen de exención total al pago de tributos a las importaciones para consumo realizada, entre otros, por entes oficiales nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 71 de fecha 24 de enero de 1997, se derogó el Decreto Nº 732/72.

Que por los Decretos Nros. 180 de fecha 28 de febrero de 1997, 1020 de fecha 30 de septiembre de 1997, 1437 de fecha 10 de diciembre de 1998, 156 de fecha 28 de diciembre de 1999, 1283 de fecha 29 de diciembre de 2000, 451 de fecha 7 de marzo de 2002, 396 de fecha 18 de julio de 2003, 1375 de fecha 30 de diciembre de 2003, 194 de fecha 9 de marzo de 2005, 169 de fecha 20 de febrero de 2006, 103 de fecha 7 de febrero de 2007, 573 de fecha 8 de abril de 2008, 219 de fecha 25 de marzo de 2009, 612 de fecha 29 de abril de 2010 y 250 de fecha 1º de marzo de 2011, se prorrogó la entrada en vigencia del Decreto Nº 71/97 a las importaciones de mercaderías realizadas por entes oficiales, nacionales, centralizados o descentralizados, destinadas a la educación, la salud, la ciencia y la tecnología.

Que subsistiendo las circunstancias y fundamentos que determinaron la prórroga antes expuesta, resulta conveniente mantener la misma, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Que asimismo resulta necesario mantener la ampliación del régimen instituido por el Decreto Nº 732/72, haciéndolo extensivo a los entes oficiales provinciales y municipales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.545, modificada por la Ley Nº 21.450, mantenida por la Ley Nº 22.792 y por la Ley Nº 22.415.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 1437/98 por el siguiente: "ARTICULO 1º.- En los supuestos de importaciones de mercaderías realizadas por entes oficiales nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas destinadas a la educación, la salud, la ciencia y la tecnología, la derogación del Decreto Nº 732/72 dispuesta por el Decreto Nº 71/97 comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2013".

Art. 2º — Lo dispuesto en el presente Decreto producirá efecto a partir del 1º de enero de 2012.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Juan L. Manzur. — Alberto E. Sileoni.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 956/2012

Dase por prorrogada la designación del Director de Infraestructura de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 22/6/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 8437/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

y complementada por el Decreto Nº 2054 ambos del 22 de diciembre de 2010 y Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2023 del 14 de diciembre de 2009 y Nº 1966 del 29 de noviembre de 2011, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 26.546, se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto 2054/10.

Que por el Decreto 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2010, aprobado por Ley Nº 26.546 con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que mediante el Decreto Nº 2023/09 se dio por designado transitoriamente al Licenciado D. Juan Francisco Alberto AIDUCIC como Director de Infraestructura por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION dependiente de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1966/11 por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 7 de diciembre de 2011 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 2023/09 y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1966/11, del Licenciado D. Juan Francisco Alberto AIDUCIC (D.N.I. Nº 11.451.686) en un cargo Nivel B - Grado 0, como Director de Infraestructura de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 7 de diciembre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 963/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/92 del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal y de la ex Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 22/6/2012

VISTO el Expediente Nº 21427/1992 del Registro del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Rodolfo Antonio BOTTINI (M.I. Nº 10.841.124), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel “C”, Grado 0 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91, T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 76 del 8 de junio de 1993 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Médico Veterinario D. Rodolfo Antonio BOTTINI (M.I. Nº 10.841.124).

Que han tomado la intervención que les compete la ex Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Rodolfo Antonio BOTTINI (M.I. Nº 10.841.124), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 964/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/92 del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal y la ex Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 22/6/2012

VISTO el Expediente Nº 22653/1992 del Registro del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señora Da. Liliana Elsa ALVAREZ (M.I. Nº 11.414.195), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "D", Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91, T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 76 del 8 de junio de 1993 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la mencionada agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la señora Da. Liliana Elsa ALVAREZ (M.I. Nº 11.414.195).

Que han tomado la intervención que les compete la ex Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señora Da. Liliana Elsa ALVAREZ (M.I. Nº 11.414.195), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 960/2012

Dase por prorrogada la designación del Director de Asuntos Legales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 22/6/2012

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1016 del 29 de julio de 2009, Nº 1661 del 16 de noviembre de 2010 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Resolución MD. Nº 365 del 13 de mayo de 2011, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 1661/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 20 de abril de 2010, la designación con carácter transitorio del Doctor Claudio Martín GOMEZ como Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, Director de Asuntos Legales de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES, resulta necesario disponer la prórroga de tal designación hasta el 9 de marzo de 2011, fecha en que se dispuso su cese por renuncia aceptada por Resolución MD. Nº 365/11.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 11 de enero de 2011 y hasta el 9 de marzo de 2011, el plazo fijado en el artículo 2° del Decreto Nº 1016 del 29 de julio de 2010, prorrogado por su similar Nº 1661 del 16 de noviembre de 2010, por el cual se designó con carácter transitorio Director de Asuntos Legales de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DEFENSA al Doctor Claudio Martín GOMEZ (D.N.I. Nº 23.763.143) Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 961/2012

Desígnase Asesora de Gabinete.

Bs. As., 22/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0023086/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 1 de enero de 2012, a la Licenciada en Relaciones Públicas Doña Andrea Verónica STAMATI (M.I. Nº 23.372.593) como Asesora de Gabinete del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel A - Grado 8 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 962/2012

Dase por designado el Director de Programas de Propiedad Participada de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas.

Bs. As., 22/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0403704/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de

Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de las citadas leyes.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el inciso f) del artículo 5°, del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, establece como impedimento para el ingreso en la Administración Pública tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación.

Que el artículo 5° del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, determina el procedimiento de excepción para autorizar la incorporación de las personas alcanzadas por el impedimento aludido en el considerando precedente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel III, de Director de Programas de Propiedad Participada dependiente de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f), del Anexo a la Ley Nº 25.164 y en el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y 26.728.

Que si bien el profesional propuesto posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuado de lo establecido en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de las Leyes Nros. 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y 26.728 y el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1 de noviembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Contador Público Don Martín José RODRIGUEZ (M.I. Nº 8.257.706) en el cargo de Director de Programas de Propiedad Participada dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel A, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 5°, inciso f), del Anexo a la Ley Nº 25.164 y a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y 26.728 y con autorización excepcional a lo establecido en el artículo 14 del citado convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II - Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 967/2012

Dase por designado el Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos.

Bs. As., 22/6/2012

VISTO las Leyes Nº 26.546 que aprobara el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y que fuera prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054 ambos de fecha 22 de diciembre de 2010 y Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, 1343 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y el Expediente Nº 1-2002-14712/11-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de las Leyes Nº 26.546, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y Nº 26.728, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dichas Leyes, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de las Leyes citadas precedentemente, se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 quedó definido, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 1343/07 y sus modificatorios, se aprobó la nueva estructura organizativa del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7° de las Leyes Nº 26.546, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y Nº 26.728.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1° y 7° de la CONSTITUCION NACIONAL, y de lo dispuesto por los artículos 7° y 10 de las Leyes Nº 26.546, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y Nº 26.728, y el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por limitada a partir del 3 de abril de 2011, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 1541/09 y cuya última prórroga operó mediante el Decreto Nº 478/11, del Doctor Mario Alberto ROSENFELD (D.N.I. Nº 6.293.162), Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, en el cargo de Director de la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2° — Dase por designado con carácter transitorio a partir del 4 de abril de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado del presente decreto, al doctor Dn. Mario Alberto ROSENFELD (D.N.I. Nº 6.293.162) como Director de la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, en un cargo Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes Nº 26.546, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y Nº 26.728.

Art. 3° — El cargo involucrado en el artículo 2° deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 2° del presente Decreto.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80- MINISTERIO DE SALUD.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 965/2012

Desígnase al Director Nacional de Proyectos, Evaluación de Normas y Cooperación Legislativa de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas.

Bs. As., 22/6/2012

VISTO el Expediente Nº 12731/2012 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 328 de fecha 7 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que por el artículo 7° de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 328/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Proyectos, Evaluación de Normas y Cooperación Legislativa dependiente de la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION LEGISLATIVA de la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS, resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto Nº 2098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la designación en el cargo.

Que el Licenciado Don Juan Estanislao LOPEZ CHORNE reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo, por lo que procede aprobar su designación con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos de acceso al Nivel establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decretos que propicien designaciones, con-

trataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, como Director Nacional de Proyectos, Evaluación de Normas y Cooperación Legislativa dependiente de la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION LEGISLATIVA de la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Licenciado Don Juan Estanislao LOPEZ CHORNE (D.N.I. Nº 24.458.050), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 959/2012

Dase por prorrogada la designación del Director de Programas de la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares.

Bs. As., 22/6/2012

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1200 del 9 de agosto de 2011, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1200/11 se designó con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 1 de marzo de 2011 al Doctor Ramiro RIERA en un cargo Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, como Director de Programas de la DIRECCION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO dependiente de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la DIRECCION DE PROGRAMAS, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogado a partir del 17 de noviembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, el plazo fijado en el artículo 2° del Decreto Nº 1200 del 9 de agosto de 2011, por el cual se designó con carácter transitorio en el cargo de Director de Programas Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA al Doctor Ramiro RIERA (D.N.I. Nº 29.503.885) autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 17 de noviembre de 2011.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 412/2012

Dase por aprobada contratación.

Bs. As., 25/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0062028/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C el de título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años, correspondiente a la función o puesto a desarrollar.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito establecido en el Artículo 14, inciso a), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el nivel C.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo I que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente de-

cisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000012759

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BIGNAMI	WALTER ANRES	DNI 18758059	C2	01/03/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 411/2012

Autorízase a convalidar contratación en la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo.

Bs. As., 25/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0240245/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo con lo solicitado por la ex SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular del agente, mencionado en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar al agente detallado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo con lo solicitado por la ex SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a convalidar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel D - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000210 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

Código de Control: 0000015030

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	TORI	CRISTIAN EZEQUIEL	D.N.I. 33606978	D0	01/08/2010	31/12/2010	18	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

RESOLUCIONES



Ministerio del Interior y Transporte

ARANCELES

Resolución 32/2012

Déjase sin efecto el Régimen de Compensación de Aranceles de la Evaluación Psicofísica de Conductores Profesionales.

Bs. As., 27/6/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0005925/2012 del Registro del MINISTERIO DE INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 444 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 9 de diciembre de 1999, aprobó el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y USO DE LA LICENCIA NACIONAL HABILITANTE en el que se establecieron normas para el otorgamiento y uso de la Licencia Nacional Habilitante, las obligaciones de los conductores, transportistas y concesionarios del transporte terrestre de Jurisdicción Nacional, de los prestadores médicos, la administración de los correspondientes registros, la integración y funciones del Comité Evaluador Médico y los criterios de evaluación psicofísica.

Que por medio de la Resolución Nº 1402 de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en el ámbito del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, de fecha 24 de abril de 2003, fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones particulares, para el llamado a Concurso Público Nacional para la Habilitación de Prestadores Médicos para la Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales y Mercancías Peligrosas de Jurisdicción Nacional y se realizó el llamado al CONCURSO PUBLICO NACIONAL CNRT Nº 1/2003 a fin de seleccionar los prestadores médicos pertinentes.

Que, por su parte, la Resolución Nº 1615 de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE de fecha 9 de mayo de 2003 instituyó la formación profesional de los conductores de vehículos de transporte terrestre de cargas generales de jurisdicción nacional, que incluye la aprobación de cursos de capacitación obligatoria y de perfeccionamiento de la capacitación obligatoria, como requisito para la expedición de la Licencia Nacional Habilitante, al tiempo que se efectuó el llamado para el CONCURSO PUBLICO NACIONAL CNRT Nº 3/2003 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, para el otorgamiento de autorización para el establecimiento de la formación profesional de conductores de vehículos de transporte terrestre de cargas generales de jurisdicción nacional.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 405 de fecha 4 de diciembre de 2003, modificada por su similar Nº 556 de fecha 20 de agosto de 2004, aprobó el REGIMEN DE COMPENSACION DE ARANCELES (RCA) de la Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales y Peligrosas de Jurisdicción Nacional y del Establecimiento de la Formación Profesional de los Conductores de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales de Jurisdicción Nacional.

Que como corolario del dictado de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 405/2003, se determinaron como Beneficiarios del FIDEICOMISO creado por el artículo 12 del Decreto Nº 976/2001, modificado por el Decreto Nº 652/2002, a quienes adquieran la condición de Habilitados a resultas de los CONCURSOS PUBLICOS NACIONALES CNRT Nº 1/2003 y Nº 3/2003.

Que la Resolución Nº 405/2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE fue dictada en un marco de crisis del sector del transporte de cargas por automotor, encuadrado en la emergencia nacional declarada por el PODER LEGISLATIVO mediante la Ley Nº 25.561.

Que dicho régimen cumplió con la finalidad que tuvo en miras la Autoridad de Aplicación en un momento de grave crisis económica e institucional del país, evitando el estancamiento del sector, preservando el interés público comprometido en la modernización y mejoramiento del sistema de transporte de cargas por automotor.

Que como resultado de las políticas impulsadas por el Gobierno Nacional desde el año 2003, nuestro país está teniendo el ciclo más importante de crecimiento de la economía, alcanzando el récord de inversión y de producción más importantes de las últimas décadas.

Que en virtud del mencionado crecimiento económico el transporte automotor ha experimentado un incremento sostenido en los volúmenes transportados, diversificando las cargas y ampliando los puntos de origen y destino de las mismas.

Que a la actualidad, el régimen de evaluación psicofísico obligatorio y capacitación de los conductores de cargas de Jurisdicción Nacional se encuentra totalmente consolidado, abarcando todo el país, y cumpliendo con elevados estándares de calidad y eficiencia.

Que en este sentido, puede afirmarse que la situación fáctica que ha tenido como antecedente el dictado de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 405/2003 ha variado en forma exponencial al día de la fecha.

Que en el marco de las políticas adoptadas por el Estado Nacional tendientes a redefinir la conveniencia actual de los beneficios otorgados a diversos sectores de la economía, resulta conveniente derogar el soporte brindado a través de la Resolución Nº 405/2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y en el futuro redireccionarlo a otras acciones en miras de favorecer aspectos vinculados a la transformación del sistema de transporte de cargas por automotor de Jurisdicción Nacional.

Que el artículo 14, inciso c), del ANEXO de la Resolución Nº 444 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de fecha 9 de diciembre de 1999, establece que los operadores que presten servicios de transporte terrestre deberán abonar el arancel del examen psicofísico y no podrán bajo ninguna circunstancia trasladar el costo del mismo al conductor.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ha sostenido que nadie tiene en principio un derecho adquirido al mantenimiento de leyes y reglamentos, ni a la inalterabilidad de un determinado régimen jurídico (Fallos 305:2205 y 306:721).

Que por otra parte, tampoco se vulnera con la presente medida derecho contractual alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26.028, el Decreto Nº 564/2005, el Decreto Nº 652/2005 y el Decreto Nº 874/2012.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el REGIMEN DE COMPENSACION DE ARANCELES (RCA) de la Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales y Peligrosas de Jurisdicción Nacional y del Establecimiento de la Formación Profesional de los Conductores de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales de Jurisdicción Nacional, aprobado mediante la Resolución Nº 405 de fecha 4 de diciembre de 2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, modificada por su similar Nº 556 de fecha 20 de agosto de 2004.

Art. 2° — Los aranceles de la Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales y Peligrosas de Jurisdicción Nacional y del Establecimiento de la Formación Profesional de los Conductores de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales de Jurisdicción Nacional deberán ser abonados por el transportista, el cual no podrá bajo ninguna circunstancia trasladar el costo del mismo al conductor.

Art. 3° — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

GANADO BOVINO

Resolución 470/2012

Nomenclatura Zoológica. Modificación.

Bs. As., 22/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0035834/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la especie bubalina carece en la actualidad de un marco normativo específico que reglamente todo lo concerniente al proceso de faena cuyo destino sea el mercado interno o de exportación, no obstante poseer los búfalos similares características organolépticas a las de los animales de la especie vacuna.

Que en el expediente citado en el Visto se determinó que el búfalo (*Bubalus bubalis*) pertenece a la clase Mamíferos, orden Artiodáctilos, familia Bóvidos y subfamilia Bovinos.

Que de acuerdo con las reglas internacionales de nomenclatura zoológica, la terminación “inos”, en latín “*inae*”, pertenece única y exclusivamente a la categoría taxonómica de subfamilia.

Que el nombre “bovinos” es, por consiguiente, el de una subfamilia de la familia Bóvidos, que comprende todos los animales estrechamente afines al vacuno (vacuno propiamente dicho, “banteng”, “yak”, bisonte, búfalo) y no se puede emplear para denominar una división secundaria que comprenda sólo a los vacunos propiamente dichos.

Que en función de las características propias corresponde definir las categorías en que se habrán de clasificar los animales pertenecientes a la especie bubalina (*Bubalus bubalis*).

Que desde el punto de vista técnico esta especie presenta importantes diferencias de conformación con el vacuno propiamente dicho, motivo por el cual no corresponde aplicar la tipificación establecida para éste.

Que sin embargo, desde el punto de vista administrativo existe plena coincidencia en la documentación a utilizar para ambas especies, razón por la cual deviene necesaria la adecuación de aquellas normas vigentes que hagan referencia a la especie vacuna exclusivamente, sin necesidad de hacerlo, en cambio, cuando las mismas mencionen a la especie bovina.

Que en función de ello, la entonces Coordinación de Fiscalización de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, inició los estudios y análisis pertinentes, consultando a diversos especialistas en el tema, entre otros, a la Asociación Argentina de Criadores de Búfalos, productores independientes, exportadores, miembros de organismos nacionales y representantes de la Asociación de Productores Exportadores Argentinos (APEA), y estimando que la definición de las diferentes categorías bubalinas permitirá determinar con claridad las reses faenadas, brindándose de este modo información que será de suma utilidad para la realización de análisis estadísticos, comerciales y de contralor.

Que a su vez, corresponde determinar claramente cuáles de las obligaciones actualmente vigentes para los responsables de establecimientos faenadores de vacunos deberán ser cumplimentadas por quienes faenen bubalinos, a fin de evitar todo tipo de confusión terminológica.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécemse las siguientes categorías para la especie bubalina:

1) HEMBRA BUFALO

a) Bucerra (Ternera Búfala): Hembra con dientes de leche al momento de la faena.

b) Bubilla (Vaquillona Búfala): Hembra joven sin evidencias de haber gestado y sin presencia de preñez evidente al momento de la faena, con DOS (2) dientes incisivos permanentes.

c) Búfala (Vaca Búfala): Hembra con evidencias de haber gestado o presencia de preñez evidente al momento de la faena con más de DOS (2) dientes incisivos permanentes, distinguiendo búfala joven con CUATRO (4) dientes incisivos permanentes y búfala adulta con SEIS (6) o más dientes incisivos permanentes.

2) MACHO BUFALO ENTERO

a) Búfalo Entero Joven (Macho Entero Joven Búfalo): macho entero (con testículos), con dientes de leche al momento de la faena.

b) Búfalo (Toro Búfalo): macho entero (con testículos), con DOS (2) o más dientes incisivos permanentes al momento de la faena.

3) MACHO BUFALO CASTRADO

a) Bucerro (Ternero Búfalo): macho castrado con dientes de leche al momento de la faena.

b) Bubillito (Novillito Búfalo): macho castrado, con DOS (2) dientes incisivos permanentes al momento de la faena.

c) Bubillo (Novillo Búfalo): macho castrado, con más de DOS (2) dientes incisivos permanentes al momento de la faena, distinguiéndose entre bubillo joven con CUATRO (4) dientes incisivos permanentes, y bubillo adulto con SEIS (6) o más dientes incisivos permanentes.

A los efectos de la clasificación de las categorías de la especie bubalina que anteceden, se entiende por "dientes de leche" la presencia únicamente de dientes incisivos caducos.

Asimismo, se entenderá que la afloración de las piezas dentarias equivale a los dientes incisivos permanentes.

Art. 2° — Establécense los rangos a utilizar para la clasificación de búfalos en pie con destino a faena, basados en el peso, de acuerdo con el detalle que obra en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3° — Incorpórase la hacienda bubalina al artículo 1° de la Resolución J-Nº 936 de fecha 11 de noviembre de 1981 de la ex JUNTA NACIONAL DE CARNES, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1°.- Los establecimientos faenadores de hacienda vacuna, ovina, porcina o bubalina, registrarán las operaciones que se detallan en los artículos siguientes, en libros de hojas fijas y foliación correlativa, rubricados por la JUNTA NACIONAL DE CARNES con la firma del Gerente de Inspección General de Operaciones de Empresas o Delegados del Organismo en el interior del país."

Art. 4° — Modifícase el artículo 2° de la Resolución J-Nº 936 de fecha 11 de noviembre de 1981 de la ex JUNTA NACIONAL DE CARNES, el quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2°.- Los registros referidos en el artículo anterior se efectuarán en libros distintos para cada una de las especies y se denominarán: "Movimiento de Hacienda y Carne Vacuna", "Movimiento de Hacienda y Carne Bubalina", "Movimiento de Hacienda y Carne Ovina" y "Movimiento de Hacienda y Carne Porcina" los que deberán tener, por lo menos, rayado horizontal. Serán llevados con tinta indeleble, sin raspaduras, enmiendas o interlineaciones y sin dejar renglones en blanco. Estos libros se exhibirán a simple requerimiento de funcionarios de este Organismo y deberán encontrarse en el local destinado a practicar el control de acceso de hacienda que estará ubicado inmediatamente después de transpuesto el cerco perimetral del establecimiento."

Art. 5º — Incorpórase al artículo 2° de la Resolución Nº 400 de fecha 31 de julio de 2001 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del ex MINISTERIO DE ECONOMIA el siguiente párrafo: "En los establecimientos faenadores los sellos a utilizar a efectos de identificar la clasificación de las reses bubalinas (edad y estado sexual) serán los siguientes: BCA para bucerra (ternera búfala); BBA para bubilla (vaquillona búfala); BFA para búfala (vaca búfala); BCO para bucerro (ternero búfalo); BEJ para búfalo entero joven (macho entero joven búfalo); BTO para bubillito (novillito búfalo); BBO para bubillo (novillo búfalo) y BFO para búfalo (toro búfalo). Las mismas abreviaturas serán utilizadas para la confección de los romaneos oficiales de playa".

Art. 6° — Inclúyense en el "Instructivo de Confección Formulario Lista de Matanzas" y en el "Instructivo para la Confección del Rubro Resumen del Total de los Formularios de Romaneos Oficiales", Instructivos A y B, respectivamente, de la Resolución J-Nº 159 de fecha 31 de octubre de 1990 de la ex JUNTA NACIONAL DE CARNES las abreviaturas para identificar el estado sexual de los animales de la especie bubalina determinadas por la presente resolución.

Art. 7° — Exceptúase a la faena de ganado bubalino del cumplimiento de lo previsto en la Resolución Conjunta Nº 381 y Nº 145 de fecha 27 de junio de 1995 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la referida ex Secretaría.

Art. 8° — Hasta tanto se disponga de los formularios correspondientes, autorízase a las plantas faenadoras, para registrar la clasificación y kilos que arrojan los cuartos, medias reses y/o reses y destino comercial asignado a cada cuarto de la especie bubalina, la utilización de los formularios de Romaneos de Faena establecidos por la Resolución J-Nº 151 de fecha 10 de noviembre de 1983 de la ex JUNTA NACIONAL DE CARNES, en los cuales se tachará la palabra "vacunos" y se consignará la palabra "bubalinos".

Art. 9º — Incorpórase la hacienda bubalina al artículo 1° de la Resolución J-Nº 75 de fecha 24 de enero de 1973 de la ex JUNTA NACIONAL DE CARNES.

Art. 10. — Atento a la importante diferencia de conformación de la res entre las especies vacuna y bubalina, no corresponderá aplicar para los búfalos la tipificación prevista en la Resolución J-Nº 455 de fecha 25 de abril de 1973 de la ex JUNTA NACIONAL DE CARNES, limitándose a la clasificación prevista en la presente resolución.

Art. 11. — A fin de observar para las categorías de la especie bubalina el cumplimiento del resto de las normativas no contempladas específicamente en los artículos precedentes, en aquellas resoluciones y/o disposiciones en donde se consigne la palabra "bovino" se entenderá bajo tal denominación a las especies vacunas y bubalinas a todos sus efectos.

Art. 12. — El incumplimiento de lo normado en la presente resolución hará pasible a los responsables de las sanciones previstas en el Capítulo IX de la Ley Nº 21.740 y sus modificatorias.

Art. 13. — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO I

Clasificación	Kilos Vivos
1 - Bucerra	
Liviana	Hasta 320
Pesada	Más de 320
2 - Bubilla	
Liviana	Hasta 420
Pesada	Más de 420
3 - Búfala	
Joven Liviana	Hasta 450
Joven Pesada	Más de 450
Adulta Liviana	Hasta 530
Adulta Pesada	Más de 530
4 - Bucerro	
Liviano	Hasta 320
Pesado	Más de 320
5 - Bubillito	
Liviano	Hasta 420
Pesado	Más de 420
6 - Bubillo	
Joven Liviano	Hasta 450
Joven Pesado	Más de 450
Adulto Liviano	Hasta 530
Adulto Pesado	Más de 530
7 - Búfalo Entero Joven	
Liviano	Hasta 420
Pesado	Más de 420

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 137/2012

Apruébanse los proyectos de capacitación presentados por determinadas empresas.

Bs. As., 27/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0158443/2012 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 22.317, 24.467, 24.624, 25.300 y 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998, 434 de fecha 29 de abril de 1999 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y la Resolución Nº 29 de fecha 24 de febrero de 2012 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 22.317 se creó el Régimen de Crédito Fiscal destinado a la cancelación de tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con el objetivo de incentivar la capacitación del personal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que dicho Régimen fue reglamentado por los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998 y 434 de fecha 29 de abril de 1999.

Que mediante el Artículo 31, inciso b) de la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, se fijó el cupo anual referente al Artículo 3° de la Ley Nº 22.317, bajo administración de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL en la suma de PESOS OCHENTA MILLONES ($ 80.000.000) para el Ejercicio 2012.

Que en razón de ese cupo anual, se dictó la Resolución Nº 29 de fecha 24 de febrero de 2012 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA por medio de la cual se aprobó el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos destinados a la capacitación del personal —año 2012—.

Que en el marco de la convocatoria establecida por la resolución mencionada precedentemente, se han analizado y evaluado un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (342) Proyectos de Capacitación presentados por DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (286) empresas.

Que los proyectos presentados incluyen actividades de capacitación abiertas y cerradas conforme la tipificación efectuada en los incisos a) y b) del Artículo 9° del Anexo I de la Resolución Nº 29/12 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en virtud de ello, las áreas técnicas pertinentes, han producido los informes correspondientes sobre los proyectos presentados, dando cuenta de que los mismos cumplen con las condiciones previstas en el Reglamento aprobado por la Resolución Nº 29/12 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que dichos informes obran en cada uno de los expedientes abiertos al efecto.

Que en consecuencia, se recomienda que dichos proyectos sean aprobados con asignación de cupo de Crédito Fiscal, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo, que con DIEZ (10) hojas, forma parte integrante de la presente medida.

Que mediante la Resolución Nº 114 de fecha 8 de junio de 2012 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se efectuó la primera asignación de cupo de Crédito Fiscal por un monto de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 8.107.053,84).

Que en función de ello, queda disponible un cupo de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 31.892.946,16) correspondiente al Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos destinados a la Capacitación del Personal, implementado mediante la Resolución Nº 29/12 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por lo expuesto, resulta oportuno proceder a la aprobación y asignación de cupo de Crédito Fiscal por un total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS ($ 7.220.868,02), para los Proyectos de Capacitación presentados en el marco de lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo 9° de la Resolución Nº 29/12 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que asimismo, por el citado decreto y sus modificaciones, se establecieron los objetivos para la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, sus modificatorias y complementarias, y de las normas dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 22.317, los Decretos Nros. 819/98, 434/99 y 357/02 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse los proyectos de capacitación presentados por las empresas que se detallan en el Anexo que con DIEZ (10) hojas forma parte integrante de la presente resolución, acorde a lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo 9° del Anexo I de la Resolución Nº 29 de fecha 24 de febrero de 2012 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, las cuales acceden al Régimen de Crédito Fiscal por los montos de reintegro allí consignados.

Art. 2° — Asígnase un cupo de Crédito Fiscal por un total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS ($ 7.220.868,02), para los Proyectos de Capacitación aprobados por el Artículo 1° de la presente medida.

Art. 3° — La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO

Nº IP	Nº Expediente	EMPRESA	Modalidad	Monto total aprobado	Fecha Preaprobado	Fecha Aprobado
0244/2012	S01:0102160/2012	ABELSON S.A.	2	$ 19.975,00	12/03/2012	18/05/2012
0017/2012	S01:0166476/2012	ACCIONA IT S.R.L.	2	$ 121.000,00	08/03/2012	23/05/2012
0203/2012	S01:0114886/2012	ADMINISTRADORA DE CONSULTORIOS PRIVADOS S.A.	2	$ 19.495,00	12/03/2012	18/05/2012
0922/2012	S01:0157340/2012	AERO TRANSPORT ENGINEERING CONSULTING S.A.	2	$ 9.124,00	13/04/2012	13/06/2012
0930/2012	S01:0157340/2012	AERO TRANSPORT ENGINEERING CONSULTING S.A.	2	$ 10.740,00	17/04/2012	13/06/2012
0245/2012	S01:0128477/2012	AGROPECUARIA LOS POTROS S.A.	2	$ 12.960,00	14/03/2012	21/05/2012
1365/2012	S01:0176888/2012	ALBERT EINSTEIN S.A.	2	$ 7.169,60	09/05/2012	13/06/2012
0724/2012	S01:0174290/2012	ALCLA S.R.L.	2	$ 6.565,00	24/04/2012	30/05/2012
0478/2012	S01:0151914/2012	ALFONSO SABBATINI E HIJO S.R.L.	2	$ 12.484,00	26/03/2012	18/05/2012
0902/2012	S01:0129866/2012	AQUATIC S.R.L.	2	$ 15.946,00	13/04/2012	23/05/2012
0251/2012	S01:0107484/2012	ANDARIEGA S.R.L.	2	$ 71.936,80	13/03/2012	28/05/2012
0680/2012	S01:0107484/2012	ANDARIEGA S.R.L.	2	$ 12.242,50	28/03/2012	22/05/2012
0953/2012	S01:0168337/2012	ANDRES MERINO PINTURERIAS S.A.	2	$ 22.555,00	16/04/2012	23/05/2012
1240/2012	S01:0168676/2012	ARECO SEMILLAS S.A.	2	$ 11.125,00	25/04/2012	21/05/2012
1060/2012	S01:0168806/2012	AREVALO SERVICIOS SOCIALES S.R.L.	2	$ 25.375,00	25/04/2012	04/06/2012
1142/2012	S01:0184002/2012	ARGENSYS S.R.L.	2	$ 7.344,00	24/04/2012	15/06/2012
0703/2012	S01:0154754/2012	ARGENPACK CORRUGADOS S.A.	2	$ 14.860,00	28/03/2012	21/05/2012
0747/2012	S01:0166598/2012	ARGENTAL S.A.I.C.	2	$ 12.993,00	10/04/2012	29/05/2012
1405/2012	S01:0166598/2012	ARGENTAL S.A.I.C.	2	$ 16.541,00	09/05/2012	29/05/2012
0720/2012	S01:0158224/2012	ARGENTRADE S.R.L.	2	$ 32.500,00	13/04/2012	30/05/2012
0681/2012	S01:0155938/2012	ARIZMENDI SOLUCIONES INTEGRALES -ASI- S.A.	2	$ 3.320,00	28/03/2012	12/06/2012
0287/2012	S01:0119986/2012	ARPEX ARGENTINA S.R.L.	2	$ 9.900,80	15/03/2012	24/05/2012
0328/2012	S01:0119986/2012	ARPEX ARGENTINA S.R.L.	2	$ 31.409,68	16/03/2012	24/05/2012
0880/2012	S01:0179060/2012	ARSEMET S.R.L.	2	$ 10.520,00	12/04/2012	04/06/2012
0204/2012	S01:0119621/2012	ARTES GRAFICAS RAAL S.A.	2	$ 15.231,25	12/03/2012	17/05/2012
0705/2012	S01:0147460/2012	ASAP COMERCIO EXTERIOR S.A.	2	$ 15.231,25	29/03/2012	13/06/2012
0897/2012	S01:0147460/2012	ASAP COMERCIO EXTERIOR S.A.	2	$ 10.080,00	11/04/2012	13/06/2012
0854/2012	S01:0164243/2012	ASHIWEA S.R.L.	2	$ 40.939,00	11/04/2012	13/06/2012
1114/2012	S01:0165091/2012	ASISTHOS S.R.L.	2	$ 14.720,00	26/04/2012	23/05/2012
0377/2012	S01:0143909/2012	ASSIST CARGO S.A.	2	$ 35.912,00	23/03/2012	06/06/2012
0750/2012	S01:0143909/2012	ASSIST CARGO S.A.	2	$ 25.135,20	11/04/2012	06/06/2012
0805/2012	S01:0157241/2012	ATHENEA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	$ 4.352,50	04/04/2012	14/06/2012
1324/2012	S01:0178620/2012	AUTOS CIARA S.A.	2	$ 28.008,75	03/05/2012	08/06/2012
1029/2012	S01:0178620/2012	AUTOS CIARA S.A.	2	$ 6.670,00	20/04/2012	08/06/2012
1477/2012	S01:0129787/2012	AVICOLA LUJAN DE CUYO S.A.	2	$ 25.344,00	15/05/2012	13/06/2012
0866/2012	S01:0159284/2012	BALTZER MARITIMA S.R.L.	2	$ 55.502,50	12/04/2012	13/06/2012
0955/2012	S01:0176100/2012	BARRIER SOLUTION S.A.	2	$ 10.600,00	16/04/2012	08/06/2012
0607/2012	S01:0134931/2012	BCONS ARGENTINA S.A.	2	$ 49.163,50	28/03/2012	06/06/2012
0495/2012	S01:0143054/2012	BIANCO Y NERO S.R.L.	2	$ 6.335,20	20/03/2012	12/06/2012
0232/2012	S01:0143718/2012	BIZIT GLOBAL S.A.	2	$ 38.230,00	15/03/2012	13/06/2012
0552/2012	S01:0143718/2012	BIZIT GLOBAL S.A.	2	$ 2.720,00	30/03/2012	13/06/2012
0991/2012	S01:0183852/2012	CA GROUP S.A.	2	$ 5.240,80	19/04/2012	08/06/2012
0727/2012	S01:0140346/2012	CAHE S.A.	2	$ 17.966,00	03/04/2012	12/06/2012
0769/2012	S01:0168442/2012	CAIMAN S.R.L.	2	$ 12.904,00	09/04/2012	17/05/2012
1100/2012	S01:0181175/2012	CAMIMPORT S.R.L.	2	$ 40.000,00	16/04/2012	12/06/2012
0646/2012	S01:0145997/2012	CARVIT S.R.L.	2	$ 33.130,00	26/03/2012	29/05/2012
0899/2012	S01:0181133/2012	CAS S.R.L.	2	$ 13.600,00	16/04/2012	28/05/2012
0669/2012	S01:0163054/2012	CASA MAGNANI S.R.L.	2	$ 10.856,00	16/04/2012	29/05/2012
1005/2012	S01:0163054/2012	CASA MAGNANI S.R.L.	2	$ 6.720,00	02/05/2012	22/05/2012
1496/2012	S01:0138235/2012	CASIBA S.A.	2	$ 5.644,00	17/05/2012	15/06/2012
0100/2012	S01:0117037/2012	CASTAGNINO CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	$ 33.587,50	08/03/2012	07/06/2012
0473/2012	S01:0139247/2012	CAVAS WINE LODGE S.A.	2	$ 42.550,00	10/04/2012	24/05/2012
0776/2012	S01:0154651/2012	CHANTILLY S.A.	2	$ 9.096,00	02/04/2012	18/05/2012
0466/2012	S01:0138864/2012	CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L.	2	$ 7.750,00	21/03/2012	23/05/2012
0699/2012	S01:0138864/2012	CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L.	2	$ 3.420,00	03/04/2012	23/05/2012
0613/2012	S01:0149904/2012	CHOCOLATES INDUSTRIALES S.A.	2	$ 7.927,50	02/04/2012	24/05/2012
1048/2012	S01:0163006/2012	CLINICA PARRA S.R.L.	2	$ 7.459,75	23/04/2012	28/05/2012
0892/2012	S01:0160990/2012	COMCELL S.A.	2	$ 14.282,50	16/04/2012	28/05/2012
0577/2012	S01:0152609/2012	COMMEDIA S.A.	2	$ 37.871,50	30/03/2012	28/05/2012
0578/2012	S01:0152609/2012	COMMEDIA S.A.	2	$ 46.125,00	30/03/2012	28/05/2012
0753/2012	S01:0165079/2012	CONSULTORES EN DESARROLLOS TECNOLOGICOS S.A.	2	$ 23.754,50	11/04/2012	13/06/2012
0869/2012	S01:0156852/2012	CONSULTORES EN ORGANIZACION ASOCIADOS S.A.	2	$ 35.216,00	09/04/2012	13/06/2012
1481/2012	S01:0156852/2012	CONSULTORES EN ORGANIZACION ASOCIADOS S.A.	2	$ 12.061,50	17/05/2012	13/06/2012
0445/2012	S01:0132200/2012	CONTROL PARA LA INDUSTRIA S.A.	2	$ 10.487,50	19/03/2012	06/06/2012
0831/2012	S01:0158926/2012	CMT ARGENTINA S.A.	2	$ 18.915,00	11/04/2012	28/05/2012
1402/2012	S01:0138359/2012	COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.	2	$ 7.500,00	11/05/2012	08/06/2012
1167/2012	S01:0104009/2012	COMPAÑIA GENERAL DE HACIENDA S.R.L.	2	$ 1.184,00	03/05/2012	28/05/2012
0479/2012	S01:0147994/2012	COMUNITEL S.A.	2	$ 22.487,50	26/03/2012	28/05/2012
1183/2012	S01:0147994/2012	COMUNITEL S.A.	2	$ 6.675,00	24/04/2012	30/05/2012
0679/2012	S01:0152582/2012	CONGELARG S.A.	2	$ 8.485,00	02/04/2012	18/05/2012
0706/2012	S01:0170784/2012	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE PUAN	2	$ 7.720,00	02/04/2012	06/06/2012
1043/2012	S01:0192391/2012	COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE ROJAS LIMITADA	2	$ 79.120,00	24/04/2012	06/06/2012
1170/2012	S01:0192391/2012	COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE ROJAS LIMITADA	2	$ 114.000,00	25/04/2012	06/06/2012
1513/2012	S01:0199364/2012	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y SERVICIOS ASITENCIALES LTDA. MARTIN CORONADO (COMACO)	2	$ 6.850,00	22/05/2012	13/06/2012
0725/2012	S01:0155920/2012	COREBI S.A.	2	$ 45.928,00	04/04/2012	06/06/2012
1068/2012	S01:0155920/2012	COREBI S.A.	2	$ 26.000,00	25/04/2012	06/06/2012
0081/2012	S01:0111839/2012	COVEY S.R.L.	2	$ 5.742,40	08/03/2012	22/05/2012
0610/2012	S01:0151583/2012	CROMA 4 S.A.	2	$ 21.580,00	28/03/2012	18/05/2012
0243/2012	S01:0128394/2012	CROSSING NETWORKS S.R.L.	2	$ 12.750,00	19/03/2012	30/05/2012
0707/2012	S01:0174598/2012	CS INGENIERIA S.R.L.	2	$ 16.120,00	16/04/2012	12/06/2012
0584/2012	S01:0134840/2012	CVT S.A.	2	$ 29.710,00	26/03/2012	30/05/2012
0197/2012	S01:0122005/2012	DACTILYS S.A.	2	$ 4.200,00	09/03/2012	14/06/2012
0205/2012	S01:0122005/2012	DACTILYS S.A.	2	$ 6.460,00	30/03/2012	14/06/2012
0070/2012	S01:0147054/2012	DCE S.A.	2	$ 19.975,00	22/03/2012	08/06/2012
1027/2012	S01:0176777/2012	DEL PLATA INGENIERIA S.A.	2	$ 25.610,11	17/04/2012	14/06/2012
0515/2012	S01:0143573/2012	DENTAL MEDRANO S.A.	2	$ 10.487,50	22/03/2012	23/05/2012
0816/2012	S01:0143573/2012	DENTAL MEDRANO S.A.	2	$ 13.007,50	09/04/2012	23/05/2012
0777/2012	S01:0157118/2012	DESARROLLOS INTELIGENTES S.R.L.	2	$ 2.050,00	04/04/2012	14/06/2012
0543/2012	S01:0124529/2012	DL CONSULTORES S.A.	2	$ 1.375,00	25/03/2012	12/06/2012
0718/2012	S01:0124529/2012	DL CONSULTORES S.A.	2	$ 16.540,00	02/04/2012	12/06/2012
1033/2012	S01:0168543/2012	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DE ALTA COMPLEJIDAD DR. DERAGOPYAN S.A.	2	$ 8.590,00	18/04/2012	06/06/2012
1054/2012	S01:0185162/2012	DILTACROSS ARGENTINA S.A.	2	$ 10.370,00	23/04/2012	04/06/2012
0789/2012	S01:0154700/2012	DISTRIBUIDORA CAÑON S.R.L.	2	$ 34.932,25	16/04/2012	14/06/2012
0875/2012	S01:0151737/2012	DISTRIBUIDORA GRISOLIA S.R.L.	2	$ 37.800,00	12/04/2012	28/05/2012
0491/2012	S01:0145787/2012	DOCUMENT TECHNOLOGIES S.R.L.	2	$ 13.744,00	22/03/2012	21/05/2012
0077/2012	S01:0117424/2012	DROGUERIA CASAMAR S.R.L.	2	$ 38.425,00	08/03/2012	28/05/2012

Nº IP	Nº Expediente	EMPRESA	Modalidad	Monto total aprobado	Fecha Preaprobado	Fecha Aprobado
1017/2012	S01:0168355/2012	DROIDEKA S.R.L.	2	$ 16.620,00	18/04/2012	06/06/2012
0260/2012	S01:0114976/2012	DROTEC COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA S.R.L.	2	$ 20.135,00	13/03/2012	17/05/2012
0678/2012	S01:0158272/2012	EDICAP S.R.L.	2	$ 10.000,00	02/04/2012	06/06/2012
0097/2012	S01:0121303/2012	EDIGAR S.A.	2	$ 14.612,50	08/03/2012	18/05/2012
0761/2012	S01:0148048/2012	EJE PUBLICITARIA S.A.	2	$ 13.532,50	02/04/2012	18/05/2012
0547/2012	S01:0143483/2012	EL GALGO S.A.	2	$ 33.625,00	22/03/2012	06/06/2012
1139/2012	S01:0143483/2012	EL GALGO S.A.	2	$ 6.685,50	25/04/2012	06/06/2012
1163/2012	S01:0187562/2012	EL MALAMBO AGROPECUARIA S.A.	2	$ 6.400,00	25/04/2012	08/06/2012
1138/2012	S01:0175890/2012	EMEGE S.A.	2	$ 61.313,06	25/04/2012	24/05/2012
1153/2012	S01:0183556/2012	ENCAPA S.A.	2	$ 28.739,00	26/04/2012	12/06/2012
0476/2012	S01:0132183/2012	ENGELMANN & CIA. S.R.L.	2	$ 21.846,00	20/03/2012	18/05/2012
0354/2012	S01:0117207/2012	ENRATIO S.A.	2	$ 21.317,50	15/03/2012	18/05/2012
0659/2012	S01:0124631/2012	ENVASES PLASTICOS INDUSTRIALES S.A.	2	$ 3.795,00	28/03/2012	13/06/2012
0302/2012	S01:0124631/2012	ENVASES PLASTICOS INDUSTRIALES S.A.	2	$ 10.487,50	13/03/2012	13/06/2012
0522/2012	S01:0143018/2012	ESFEROIDAL S.A.	2	$ 38.176,80	22/03/2012	28/05/2012
0809/2012	S01:0169319/2012	ESTUDIO EMME S.A.	2	$ 4.825,00	09/04/2012	28/05/2012
0463/2012	S01:0140240/2012	ETILFARMA S.A.	2	$ 21.200,00	20/03/2012	13/06/2012
0908/2012	S01:0174449/2012	E.T.M.A. (ESTABLECIMIENTO TECNICO METALURGICO ARGENTINO) S.A.C.I.F e I.	2	$ 11.135,00	16/04/2012	22/05/2012
0947/2012	S01:0173415/2012	EUROMIX S.A.	2	$ 11.660,00	16/04/2012	21/05/2012
0766/2012	S01:0155994/2012	EXIMEL S.A.	2	$ 66.437,50	03/04/2012	21/05/2012
0218/2012	S01:0129826/2012	EXITRANS S.A.	2	$ 10.282,00	13/03/2012	12/06/2012
0312/2012	S01:0129826/2012	EXITRANS S.A.	2	$ 9.282,00	16/03/2012	12/06/2012
1307/2012	S01:0130024/2012	EXPENDEDORAS AUTOMATICAS ITALO-ARGENTINA S.R.L.	2	$ 8.438,00	02/05/2012	13/06/2012
1003/2012	S01:0175861/2012	FAIGAR S.A.	2	$ 23.500,00	24/04/2012	24/05/2012
0722/2012	S01:0124317/2012	FABIMAG S.R.L.	2	$ 4.876,00	02/04/2012	22/05/2012
0734/2012	S01:0158251/2012	FABRIMAC S.A.	2	$ 10.080,00	02/04/2012	08/06/2012
0195/2012	S01:0151785/2012	FAMETAL ACEROS S.R.L.	2	$ 25.500,00	29/03/2012	28/05/2012
0301/2012	S01:0132516/2012	FARMACIA PLAZA SAN JUSTO S.C.S.	2	$ 11.120,00	13/03/2012	13/06/2012
0078/2012	S01:0117404/2012	FARMACIA TOMKINSOM 2995 S.C.S.	2	$ 17.822,00	08/03/2012	22/05/2012
0567/2012	S01:0120086/2012	FARMACIA VASSALLO OLIVOS S.C.S.	2	$ 19.480,00	04/04/2012	28/05/2012
0619/2012	S01:0152554/2012	FLETES S.A.	2	$ 40.675,00	27/03/2012	23/05/2012
1046/2012	S01:0168824/2012	FERRETERA GENERAL PAZ S.R.L.	2	$ 36.000,00	18/04/2012	18/05/2012
0311/2012	S01:0166653/2012	FERRIMAQ S.R.L.	2	$ 6.654,40	13/03/2012	22/05/2012
0855/2012	S01:0156744/2012	FINNEGANS S.A.	2	$ 5.608,00	10/04/2012	23/05/2012
1072/2012	S01:0176749/2012	FORTIN MULITAS CANAL CIRCUITO CERRADO 3 TV S.A.	2	$ 18.640,00	27/04/2012	08/06/2012
1062/2012	S01:0182646/2012	FRANCALZ S.R.L.	2	$ 30.445,00	19/04/2012	07/06/2012
1237/2012	S01:0174370/2012	FRIOLATINA S.A.	2	$ 56.470,00	25/04/2012	15/06/2012
0977/2012	S01:0174370/2012	FRIOLATINA S.A.	2	$ 5.560,00	16/04/2012	15/06/2012
0815/2012	S01:0152462/2012	GARCIA CORADO Y ASOCIADOS S.A.	2	$ 4.277,50	04/04/2012	21/05/2012
0833/2012	S01:0152462/2012	GARCIA CORADO Y ASOCIADOS S.A.	2	$ 16.320,00	04/04/2012	21/05/2012
0597/2012	S01:0138346/2012	GAS DEL NORTE S.A.	2	$ 10.840,00	23/03/2012	17/05/2012
0861/2012	S01:0174244/2012	GHIGGERI MOTOS S.R.L.	2	$ 18.812,50	11/04/2012	21/05/2012
0835/2012	S01:0158989/2012	GLOBALIS S.A.	2	$ 5.766,00	11/04/2012	04/06/2012
0943/2012	S01:0158989/2012	GLOBALIS S.A.	2	$ 7.926,00	16/04/2012	04/06/2012
0307/2012	S01:0132421/2012	GLYA S.R.L.	2	$ 46.320,00	16/03/2012	18/05/2012
0485/2012	S01:0129678/2012	GOICOECHEA HERMANOS S.A.	2	$ 38.425,00	19/03/2012	28/05/2012
1190/2012	S01:0168696/2012	GRUPO OPTICO S.A.	2	$ 34.600,00	25/04/2012	21/05/2012
0573/2012	S01:0113777/2012	GRUPO PROPELLER S.A.	2	$ 5.032,00	23/03/2012	12/06/2012
0901/2012	S01:0158359/2012	HDK S.A.	2	$ 41.000,00	11/04/2012	13/06/2012
0396/2012	S01:0140185/2012	HERNAN MAROTTA Y ASOCIADOS S.A.	2	$ 10.487,50	15/03/2012	21/05/2012
0670/2012	S01:0109506/2012	HOLISTOR S.A.	2	$ 24.680,00	17/04/2012	18/05/2012
0758/2012	S01:0157044/2012	ICONOSUR S.R.L.	2	$ 39.920,00	02/04/2012	23/05/2012
0752/2012	S01:0157288/2012	I.D.S. S.R.L.	2	$ 27.457,95	16/04/2012	17/05/2012
1050/2012	S01:0179075/2012	INGENIERIA INTEGRAL S.R.L.	2	$ 9.240,00	19/04/2012	13/06/2012
0860/2012	S01:0156787/2012	IMPULSOS CREATIVOS S.A.	2	$ 36.150,44	12/04/2012	28/05/2012
0326/2012	S01:0147178/2012	INCALFER S.R.L.	2	$ 23.491,00	19/03/2012	23/05/2012
0027/2012	S01:0121422/2012	INDELAMA S.R.L.	2	$ 22.505,00	08/03/2012	18/05/2012
0775/2012	S01:0143620/2012	INFOGESTION BRACHT S.A.	2	$ 11.202,40	04/04/2012	08/06/2012
0529/2012	S01:0141184/2012	INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING S.A.	2	$ 1.844,50	20/03/2012	28/05/2012
0367/2012	S01:0145055/2012	INGEGRAF S.R.L.	2	$ 20.243,00	20/03/2012	06/06/2012
0962/2012	S01:0170701/2012	INGENIERIA BOGGIO S.A.	2	$ 7.020,00	18/04/2012	06/06/2012
0770/2012	S01:0159007/2012	INSTITUTO MEDICO ARGENTINO DE REHABILITACION S.R.L.	2	$ 27.070,00	02/04/2012	14/06/2012
0620/2012	S01:0140443/2012	INSTITUTO ZALDIVAR S.A.	2	$ 18.736,00	23/03/2012	22/05/2012
1328/2012	S01:0140443/2012	INSTITUTO ZALDIVAR S.A.	2	$ 14.719,50	22/05/2012	08/06/2012
1276/2012	S01:0171975/2012	INTERTRON S.A.	2	$ 17.120,00	27/04/2012	21/05/2012
0435/2012	S01:0143965/2012	ISAMAR S.A.	2	$ 10.487,50	18/03/2012	06/06/2012
0946/2012	S01:0176780/2012	JUAN CARLOS LATOUR S.R.L.	1	$ 33.333,33	19/04/2012	24/05/2012
0395/2012	S01:0165172/2012	JUAN Y FELIX PASQUALE S.R.L.	2	$ 42.324,00	10/04/2012	13/06/2012
0820/2012	S01:0186185/2012	KINEXO S.A.	1	$ 9.960,00	20/04/2012	06/06/2012
0849/2012	S01:0186187/2012	KINEXO S.A.	2	$ 17.370,00	19/04/2012	12/06/2012
0742/2012	S01:0181560/2012	LA LOMA DE ACONQUIJA S.A	2	$ 5.128,00	23/04/2012	14/06/2012
0961/2012	S01:0161115/2012	LABORATORIOS IMVI INSTITUTO MEDICO VETERINARIO INTEGRAL S.A.	2	$ 7.524,10	20/04/2012	12/06/2012
0125/2012	S01:0114762/2012	LADY PRESTIGE S.A.	2	$ 30.421,00	08/03/2012	28/05/2012
1443/2012	S01:0114762/2012	LADY PRESTIGE S.A.	2	$ 2.551,50	11/05/2012	28/05/2012
1271/2012	S01:0179120/2012	LAGARDE S.A.	2	$ 11.519,60	27/04/2012	15/06/2012
0837/2012	S01:0160159/2012	LAMBDA SISTEMAS S.R.L.	2	$ 7.434,00	10/04/2012	17/05/2012
1084/2012	S01:0192256/2012	LAS TACUARITAS MANDATARIA S.R.L.	2	$ 13.510,00	23/04/2012	07/06/2012
0288/2012	S01:0134006/2012	LATIN GRAFICA S.R.L.	2	$ 107.680,00	16/03/2012	24/05/2012
1310/2012	S01:0174547/2012	LEGUIZAMON EZCURRA Y ASOCIADOS S.R.L.	2	$ 12.250,00	04/05/2012	15/06/2012
0373/2012	S01:0134805/2012	LEGADO PATAGONICO S.R.L.	2	$ 5.000,00	19/03/2012	07/06/2012
0149/2012	S01:0153908/2012	LIBRERIA DEL PROFESIONAL S.A.	2	$ 24.809,00	28/03/2012	12/06/2012
0882/2012	S01:0185002/2012	LIER S.A.	2	$ 37.125,00	20/04/2012	12/06/2012
1698/2012	S01:0140636/2012	LIXIS S.A.	2	$ 16.447,00	31/05/2012	12/06/2012
1349/2012	S01:0183910/2012	LOS CAUQUENES USHUAIA S.A.	2	$ 4.375,00	04/05/2012	13/06/2012
0733/2012	S01:0174395/2012	L.S. ELECTROMECANICA S.A.	2	$ 12.110,00	16/04/2012	23/05/2012
0972/2012	S01:0174395/2012	L.S. ELECTROMECANICA S.A.	2	$ 2.075,00	16/04/2012	23/05/2012
0139/2012	S01:0121363/2012	LUZZARA S.A.	2	$ 19.975,00	08/03/2012	07/06/2012
0370/2012	S01:0141251/2012	MACON SERVICE S.R.L.	2	$ 29.730,00	20/03/2012	04/06/2012
1161/2012	S01:0192945/2012	MAITEN AGROPECUARIA S.A.	2	$ 16.187,50	25/04/2012	15/06/2012
0893/2012	S01:0176854/2012	MANISUR S.A.	2	$ 10.240,00	16/04/2012	22/05/2012
1519/2012	S01:0163018/2012	MARZO PUMPS S.A.	2	$ 7.740,00	19/05/2012	07/06/2012
0401/2012	S01:0140662/2012	MARONI C S.A.	2	$ 11.120,00	15/03/2012	13/06/2012
0438/2012	S01:0138832/2012	MATAFUEGOS DONNY S.R.L.	2	$ 10.487,50	18/03/2012	21/05/2012
0384/2012	S01:0116218/2012	MAURI S.A.	2	$ 35.080,00	16/06/2012	06/06/2012
0527/2012	S01:0142787/2012	MISHEOSONISIM S.A.	2	$ 3.385,00	20/03/2012	18/05/2012
0048/2012	S01:0123312/2012	MOBILE I BUSINESS S.A.	2	$ 4.330,00	08/03/2012	28/05/2012
0221/2012	S01:0147232/2012	MOLINO PASSERINI S.A.I y C.	2	$ 21.825,00	16/03/2012	06/06/2012
0049/2012	S01:0124204/2012	MONTAJES INDUSTRIALES, OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.	2	$ 14.350,00	13/03/2012	22/05/2012
0665/2012	S01:0166552/2012	MONTERO S.A.	2	$ 35.070,50	04/04/2012	07/06/2012
1382/2012	S01:0210767/2012	MORO HIDRAULICA S.R.L.	2	$ 12.520,00	11/05/2012	12/06/2012
1384/2012	S01:0210767/2012	MORO HIDRAULICA S.R.L.	2	$ 9.600,00	11/05/2012	12/06/2012
1020/2012	S01:0195439/2012	MORANO VICTOR HUGO	2	$ 25.840,00	25/04/2012	07/06/2012
0456/2012	S01:0132301/2012	MS REPRESENTACIONES S.A.	2	$ 11.120,00	18/03/2012	28/05/2012
0514/2012	S01:0170923/2012	MUEBLES EXPRESS S.R.L.	2	$ 9.892,00	22/03/2012	24/05/2012
0222/2012	S01:0117080/2012	MULTIPOINT S.A.	2	$ 14.606,60	13/03/2012	28/05/2012
0404/2012	S01:0143518/2012	MUNDI S.A.	2	$ 19.466,25	15/03/2012	18/05/2012
1093/2012	S01:0192104/2012	NATUFARMA S.A.	2	$ 18.994,50	23/04/2012	06/06/2012
0877/2012	S01:0168295/2012	NECHO S.A.	2	$ 23.372,00	17/04/2012	07/06/2012
0028/2012	S01:0121503/2012	NEXT INFORMATICA S.A.	2	$ 22.505,00	08/03/2012	22/05/2012
0765/2012	S01:0156877/2012	NEOSUR S.A.	2	$ 17.850,00	11/04/2012	06/06/2012
1249/2012	S01:0156877/2012	NEOSUR S.A.	2	$ 25.300,00	25/04/2012	28/05/2012
0276/2012	S01:0119962/2012	NIKRON SUDAMERICANA S.A.	2	$ 7.392,00	14/03/2012	04/06/2012
0130/2012	S01:0119962/2012	NIKRON SUDAMERICANA S.A.	2	$ 19.975,00	08/03/2012	04/06/2012
0403/2012	S01:0124675/2012	NIXE S.R.L.	2	$ 12.385,00	15/03/2012	24/05/2012
0389/2012	S01:0140232/2012	NODULO S.A.	2	$ 11.752,50	15/03/2012	12/06/2012
0173/2012	S01:0127604/2012	NORTE REPUESTOS S.R.L.	2	$ 10.822,50	12/03/2012	30/05/2012
0576/2012	S01:0127604/2012	NORTE REPUESTOS S.R.L.	2	$ 31.907,50	27/03/2012	30/05/2012
0848/2012	S01:0156611/2012	NOTEBOOKOUTLET S.R.L.	2	$ 15.061,00	10/04/2012	18/05/2012
0464/2012	S01:0143006/2012	NOVOCAP S.A.	2	$ 23.914,30	23/03/2012	21/05/2012
0909/2012	S01:0143006/2012	NOVOCAP S.A.	2	$ 12.988,00	16/04/2012	21/05/2012
0164/2012	S01:0126116/2012	NUTREFEED S.A.	2	$ 32.025,00	09/03/2012	22/05/2012
0390/2012	S01:0124646/2012	NUTRIAR S.A.	2	$ 10.487,50	15/03/2012	22/05/2012
0544/2012	S01:0138562/2012	NUTRICENTROS S.A.	2	$ 6.361,20	22/03/2012	24/05/2012
0428/2012	S01:0114575/2012	NUTROVO S.A.	2	$ 21.505,00	18/03/2012	06/06/2012
0601/2012	S01:0147195/2012	OFFICE PACK S.R.L.	2	$ 9.096,00	22/03/2012	28/05/2012
0480/2012	S01:0145967/2012	OMNITRONIC S.A.	2	$ 9.532,00	21/03/2012	07/06/2012
1103/2012	S01:0145967/2012	OMNITRONIC S.A.	2	$ 8.050,00	25/04/2012	07/06/2012
1015/2012	S01:0172026/2012	ORTIZ FISCHER Y CIA S.A.	2	$ 5.590,00	20/04/2012	08/06/2012
0838/2012	S01:0151846/2012	OUTLAND LOGISTICS S.A.	2	$ 8.265,00	09/04/2012	28/05/2012
0623/2012	S01:0151846/2012	OUTLAND LOGISTICS S.A.	2	$ 10.487,50	23/03/2012	15/06/2012
0443/2012	S01:0138838/2012	PACKAGING Y SERVICIOS S.A.	2	$ 11.120,00	18/03/2012	28/05/2012
0513/2012	S01:0147111/2012	PADOC S.A.	2	$ 11.755,90	22/03/2012	28/05/2012
0174/2012	S01:0122212/2012	PAKTAR S.R.L.	2	$ 25.462,50	16/03/2012	04/06/2012
0175/2012	S01:0122212/2012	PAKTAR S.R.L.	2	$ 20.221,50	16/03/2012	04/06/2012
0488/2012	S01:0147502/2012	PETRO WORLD S.A.	2	$ 10.280,00	23/03/2012	12/06/2012
0298/2012	S01:0122354/2012	PETROARSA S.A.	2	$ 10.360,00	26/03/2012	30/05/2012
0999/2012	S01:0171850/2012	PINTURERIA GIANNONI S.A.	2	$ 14.230,00	19/04/2012	06/06/2012
1011/2012	S01:0171850/2012	PINTURERIA GIANNONI S.A.	2	$ 6.174,00	19/04/2012	06/06/2012
1210/2012	S01:0186358/2012	PISONUEVE S.A.	2	$ 22.816,00	03/05/2012	15/06/2012
0757/2012	S01:0138657/2012	PLANEXWARE S.A.	2	$ 29.228,50	02/04/2012	21/05/2012
0793/2012	S01:0151766/2012	PLASTIANDINO S.A.	2	$ 8.000,00	04/04/2012	21/05/2012
0470/2012	S01:0138583/2012	PRENUT S.A.	2	$ 27.395,10	19/03/2012	24/05/2012
1221/2012	S01:0187533/2012	PRIMER ROUND S.R.L.	2	$ 8.820,00	25/04/2012	15/06/2012
1225/2012	S01:0187533/2012	PRIMER ROUND S.R.L.	2	$ 40.000,00	25/04/2012	15/06/2012
0180/2012	S01:0129745/2012	PROAGRO S.A.	2	$ 31.600,00	13/02/2012	06/06/2012
0564/2012	S01:0138776/2012	PRODUCTOS ALIMENTICIOS HARMONY S.A.	2	$ 91.652,00	22/03/2012	21/05/2012
0171/2012	S01:0121432/2012	PRODUCTOS EYELIT S.A.	2	$ 38.218,10	12/03/2012	22/05/2012
1186/2012	S01:0199054/2012	PROJECTS CONSULTING S.R.L.	2	$ 4.128,00	27/04/2012	08/06/2012
0296/2012	S01:0134951/2012	PROKRETE ARGENTINA S.A.	2	$ 13.903,00	13/03/2012	13/06/2012
0472/2012	S01:0117360/2012	PRO-MAKER S.R.L.	2	$ 15.670,00	21/03/2012	06/06/2012
1475/2012	S01:0202243/2012	PROPEL S.A.C.I e I.	2	$ 20.992,00	15/05/2012	08/06/2012
0560/2012	S01:0147851/2012	QUIMICA ARISTON S.A.I y C.	2	$ 43.352,25	27/03/2012	07/06/2012
0818/2012	S01:0147851/2012	QUIMICA ARISTON S.A.I y C.	2	$ 15.386,50	17/04/2012	07/06/2012
0213/2012	S01:0118646/2012	QUADRO DISEÑO Y COMUNICACIÓN S.R.L.	2	$ 14.350,00	09/03/2012	13/06/2012
0388/2012	S01:0140654/2012	RAPA S.A.C.I y F.	2	$ 10.487,50	15/03/2012	08/06/2012
0569/2012	S01:0143500/2012	R. & O. VALLE S.R.L.	2	$ 108.865,00	28/03/2012	18/05/2012
1035/2012	S01:0143500/2012	R. & O. VALLE S.R.L.	2	$ 39.600,00	25/04/2012	14/06/2012
1129/2012	S01:0181238/2012	R. NETO S.A.	2	$ 12.155,00	03/05/2012	07/06/2012
1134/2012	S01:0181238/2012	R. NETO S.A.	2	$ 43.010,00	24/04/2012	07/06/2012
1090/2012	S01:0183511/2012	RECURSOS INFORMATICOS S.R.L.	2	$ 18.340,00	25/04/2012	08/06/2012
0764/2012	S01:0162964/2012	RED INTERCABLE S.A.	2	$ 69.100,00	09/04/2012	06/06/2012
0779/2012	S01:0166641/2012	RESONANCIA POR IMÁGENES S.A.	2	$ 6.475,00	04/04/2012	21/05/2012
0931/2012	S01:0169413/2012	RETAIL LOGIC S.A.	2	$ 9.925,00	18/04/2012	28/05/2012
0773/2012	S01:0175806/2012	RIVAMAR S.A.	2	$ 82.551,75	11/04/2012	18/05/2012

Nº IP	Nº Expediente	EMPRESA	Modalidad	Monto total aprobado	Fecha Preaprobado	Fecha Aprobado
0981/2012	S01:0175806/2012	RIVAMAR S.A.	2	$ 28.147,00	17/04/2012	08/06/2012
0856/2012	S01:0166510/2012	RIVIERE E HIJOS S.A.	2	$ 37.500,00	12/04/2012	28/05/2012
0350/2012	S01:0146145/2012	ROBITAR S.A.	2	$ 10.282,49	20/03/2012	28/05/2012
0422/2012	S01:0140206/2012	RODRIGUEZ VIAGAS FERNANDO JAVIER	2	$ 6.654,40	18/03/2012	24/05/2012
0829/2012	S01:0165123/2012	ROJOSOFT S.R.L.	2	$ 8.285,00	11/04/2012	18/05/2012
0937/2012	S01:0162995/2012	ROMI S.R.L.	2	$ 21.515,50	16/04/2012	06/06/2012
1323/2012	S01:0162995/2012	ROMI S.R.L.	2	$ 18.600,00	07/05/2012	06/06/2012
1209/2012	S01:0105218/2012	ROQUETA PRAT S.A.	2	$ 10.200,00	09/05/2012	29/05/2012
1158/2012	S01:0178991/2012	ROUGE AUTOMOBILES S.A.	2	$ 20.144,00	23/04/2012	28/05/2012
0864/2012	S01:0168717/2012	R.V. OBRAS Y SERVICIOS S.A.	2	$ 10.240,00	17/04/2012	24/05/2012
0637/2012	S01:0135188/2012	SAEZ ANA MARIA	2	$ 24.760,00	27/03/2012	24/05/2012
0215/2012	S01:0160306/2012	SAGOSA S.C.C.	2	$ 33.850,00	12/04/2012	30/05/2012
0368/2012	S01:0160306/2012	SAGOSA S.C.C.	2	$ 6.435,00	13/04/2012	30/05/2012
0486/2012	S01:0157192/2012	SAM SISTEMAS S.R.L.	2	$ 16.419,00	27/03/2012	30/05/2012
0870/2012	S01:0157192/2012	SAM SISTEMAS S.R.L.	2	$ 15.333,80	11/04/2012	30/05/2012
0169/2012	S01:0099097/2012	SARUM S.R.L.	2	$ 39.920,00	09/03/2012	30/05/2012
0570/2012	S01:0099097/2012	SARUM S.R.L.	2	$ 6.320,00	26/03/2012	30/05/2012
0629/2012	S01:0143533/2012	SELPLAST S.A.	2	$ 7.210,00	27/03/2012	06/06/2012
0068/2012	S01:0121412/2012	SCHOSS S.A.	2	$ 46.904,00	08/03/2012	22/05/2012
0767/2012	S01:0163120/2012	SERTRAFO S.A.	2	$ 28.072,00	20/04/2012	30/05/2012
0258/2012	S01:0146023/2012	S.I.M. S.A.	2	$ 40.999,99	19/03/2012	18/05/2012
0531/2012	S01:0146171/2012	SORZANA S.A.	2	$ 10.498,00	27/03/2012	18/05/2012
0841/2012	S01:0146171/2012	SORZANA S.A.	2	$ 14.786,00	09/04/2012	18/05/2012
0712/2012	S01:0141217/2012	SORLYL S.A.	2	$ 18.250,00	03/04/2012	24/05/2012
0286/2012	S01:0134779/2012	SP SEGURIDAD PRIVADA S.A.	2	$ 5.350,00	14/03/2012	12/06/2012
0351/2012	S01:0139223/2012	STABIA S.A.	2	$ 9.832,00	26/03/2012	12/06/2012
0090/2012	S01:0119599/2012	SUMJET S.A.	2	$ 2.725,60	08/03/2012	30/05/2012
0932/2012	S01:0160282/2012	SUNDIAL S.R.L.	2	$ 11.604,60	16/04/2012	13/06/2012
0651/2012	S01:0153822/2012	SYSTEL S.A.	2	$ 26.271,00	04/04/2012	24/05/2012
1071/2012	S01:0181318/2012	TANTAL ARGENTINA S.R.L.	2	$ 81.668,25	18/04/2012	23/05/2012
0824/2012	S01:0159250/2012	TASSAROLI S.A.	2	$ 21.250,00	09/04/2012	24/05/2012
0884/2012	S01:0159250/2012	TASSAROLI S.A.	2	$ 38.287,40	10/04/2012	24/05/2012
0717/2012	S01:0149147/2012	TECHNOLOGY EXPRESS ONLINE S.A.	2	$ 39.920,00	29/03/2012	06/06/2012
0685/2012	S01:0159142/2012	TECNO ORBITAL S.A.	2	$ 3.527,50	03/04/2012	13/06/2012
0730/2012	S01:0147883/2012	TECNOLAB S.A.	2	$ 35.573,00	11/04/2012	21/05/2012
0652/2012	S01:0139321/2012	TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L.	2	$ 7.732,50	02/04/2012	21/05/2012
1291/2012	S01:0139321/2012	TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L.	2	$ 14.032,50	02/05/2012	21/05/2012
1044/2012	S01:0171780/2012	TECNORED S.A.	2	$ 41.000,00	19/04/2012	23/05/2012
1080/2012	S01:0160212/2012	TECNOTRANS S.R.L.	2	$ 14.872,00	18/04/2012	13/06/2012
0101/2012	S01:0102178/2012	TESMA S.A.I y C.	2	$ 23.770,00	09/03/2012	18/05/2012
0957/2012	S01:0181339/2012	TEVELIN S.A.	2	$ 41.000,00	16/04/2012	13/06/2012
0117/2012	S01:0121378/2012	TEXTILES TALA S.A.	2	$ 3.142,00	13/03/2012	18/05/2012
0493/2012	S01:0152891/2012	T.I.E.M.S. S.R.L.	2	$ 41.000,00	28/03/2012	12/06/2012
0763/2012	S01:0165207/2012	TIENDAS IMPONENTE S.A.	2	$ 20.664,62	10/04/2012	08/06/2012
1354/2012	S01:0202184/2012	TIERRA DE ARANDANOS S.R.L.	2	$ 47.601,60	04/05/2012	08/06/2012
0687/2012	S01:0157096/2012	TRACK MAR S.A.C e I.	2	$ 10.487,50	28/03/2012	28/05/2012
0608/2012	S01:0145132/2012	TRADECOS S.R.L.	2	$ 19.000,00	23/03/2012	21/05/2012
0862/2012	S01:0145132/2012	TRADECOS S.R.L.	2	$ 9.000,00	12/04/2012	21/05/2012
0448/2012	S01:0124639/2012	TRANSPORTE TALCAHUANO S.A.	2	$ 15.231,25	18/03/2012	12/06/2012
0369/2012	S01:0146040/2012	TRANSPORTE NEXO S.A.	2	$ 10.840,00	19/03/2012	28/05/2012
0170/2012	S01:0121356/2012	TRANSPORTES RIVAS Y CIA. S.A.	2	$ 19.975,00	12/03/2012	18/05/2012
0292/2012	S01:0121356/2012	TRANSPORTES RIVAS Y CIA. S.A.	2	$ 6.020,00	15/03/2012	18/05/2012
0768/2012	S01:0157023/2012	TREND INGENIERIA S.R.L.	2	$ 45.455,00	09/04/2012	28/05/2012
0447/2012	S01:0134972/2012	TRIDIAGNOS S.A.	2	$ 25.640,00	18/03/2012	12/06/2012
0830/2012	S01:0165147/2012	TRIMIX S.R.L.	2	$ 6.400,00	12/04/2012	28/05/2012
1091/2012	S01:0141145/2012	TRUCKSTORE S.A.	2	$ 3.500,00	23/04/2012	14/06/2012
0630/2012	S01:0165064/2012	TSOFT S.A.	2	$ 38.512,20	11/04/2012	28/05/2012
0581/2012	S01:0147148/2012	TTG S.R.L.	2	$ 8.797,60	22/03/2012	24/05/2012
1744/2012	S01:0156899/2012	TUAREG-FULTEN-IMAGENES RADIOLOGICAS-UTE	2	$ 3.800,00	01/06/2012	08/06/2012
0697/2012	S01:0154675/2012	TULSA OILFIELD EQUIPMENT S.A.	2	$ 48.617,20	29/03/2012	21/05/2012
1047/2012	S01:0173372/2012	TURISMO DOSS S.A.	2	$ 41.000,00	17/04/2012	21/05/2012
0660/2012	S01:0151865/2012	U DIST S.R.L.	2	$ 11.888,00	03/04/2012	18/05/2012
0903/2012	S01:0152437/2012	UDEC S.A.	2	$ 5.650,00	13/04/2012	21/05/2012
1074/2012	S01:0183996/2012	ULTRACONGELADOS ROSARIO S.A.	2	$ 13.480,00	04/05/2012	08/06/2012
1427/2012	S01:0183996/2012	ULTRACONGELADOS ROSARIO S.A.	2	$ 8.602,00	14/05/2012	08/06/2012
1196/2012	S01:0187590/2012	UNITEK S.A.	2	$ 6.270,00	27/04/2012	13/06/2012
1648/2012	S01:0166621/2012	UOLE S.A.	2	$ 8.560,00	29/05/2012	08/06/2012
1042/2012	S01:0163218/2012	VATES S.A.	2	$ 102.887,00	18/04/2012	30/05/2012
1214/2012	S01:0163218/2012	VATES S.A.	2	$ 140.054,40	25/04/2012	30/05/2012
1332/2012	S01:0199237/2012	VECTOR ARGENTINA S.A.	2	$ 16.633,00	04/05/2012	07/06/2012
1333/2012	S01:0199237/2012	VECTOR ARGENTINA S.A.	2	$ 6.600,00	07/05/2012	06/06/2012
1355/2012	S01:0182890/2012	VEL SARBO S.R.L.	2	$ 11.761,00	07/05/2012	06/06/2012
1299/2012	S01:0194290/2012	VENTALUM S.A.I y C.	2	$ 2.695,75	02/05/2012	08/06/2012
0721/2012	S01:0147253/2012	VENTASWEB S.R.L.	2	$ 39.920,00	29/03/2012	30/05/2012
0220/2012	S01:0127476/2012	VERITRAN S.A.	2	$ 40.800,00	13/03/2012	22/05/2012
1019/2012	S01:0171738/2012	VESTA S.A.	2	$ 12.169,00	19/04/2012	13/06/2012
0934/2012	S01:0165041/2012	VRICOM S.R.L.	2	$ 8.312,50	16/04/2012	21/05/2012
0415/2012	S01:0152597/2012	WEISZ INSTRUMENTOS S.A.	2	$ 30.495,00	19/03/2012	12/06/2012
0616/2012	S01:0142918/2012	W3 COMUNICACION S.R.L.	2	$ 32.210,00	03/04/2012	13/06/2012
0617/2012	S01:0142918/2012	W3 COMUNICACION S.R.L.	2	$ 7.344,00	23/03/2012	13/06/2012
0792/2012	S01:0150067/2012	ZLOP S.R.L.	2	$ 8.591,00	04/04/2012	28/05/2012
0967/2012	S01:0150067/2012	ZLOP S.R.L.	2	$ 15.855,00	20/04/2012	28/05/2012

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 471/2012

Modifícase la Resolución Nº 68/07 de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Bs. As., 22/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0101393/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 68 de fecha 28 de diciembre de 2007 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, modificada por su similar Nº 88 de fecha 23 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se estableció una escala de pesos mínimos para la comercialización con destino a faena y la faena comercial de animales bovinos de las categorías mamones y terneros (machos y hembras).

Que se encuentran exceptuados de su cumplimiento los establecimientos faenadores situados en la región denominada PATAGONIA SUR, establecida por la Resolución Nº 58 de fecha 24 de mayo de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, y a los establecimientos faenadores situados en las localidades de San Carlos de Bariloche y de Ingeniero Jacobacci, ambas de la provincia de RIO NEGRO, incluidas estas últimas localidades en la región denominada PATAGONIA NORTE B según la referida Resolución Nº 58/01.

Que mediante la Resolución Nº 109 de fecha 26 de febrero de 2007 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se declaró al territorio que conforman las Regiones PATAGONICA SUR y PATAGONICA NORTE B, como "Zona Libre de Fiebre Aftosa que no practica la vacunación", por lo que ambas regiones se encuentran en iguales condiciones en lo que respecta a las limitaciones de movimientos de hacienda derivados de su estatus sanitario.

Que ante ello resulta conveniente establecer la excepción de cumplimiento de la referida Resolución Nº 68/07 y su modificatoria Nº 88/10 para los establecimientos faenadores situados en las mencionadas regiones PATAGONICA SUR y PATAGONICA NORTE B.

Que en este sentido obra una presentación del Ministerio de Desarrollo Territorial de la provincia del NEUQUEN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 del Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por Ley Nº 24.307 y por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 5º de la Resolución Nº 68 de fecha 28 de diciembre de 2007 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, modificada por su similar Nº 88 de fecha 23 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º.- Exceptúase del cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución al sacrificio de animales efectuado en establecimientos faenadores situados en las regiones establecidas por la Resolución Nº 58 de fecha 24 de mayo de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, denominadas PATAGONIA NORTE B y PATAGONIA SUR".

Art. 2º — Déjase sin efecto el artículo 6º de la citada Resolución Nº 68/07 modificada por su similar Nº 88/10.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto G. Yauhar.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 1232/2012

Ofrécese recompensa destinada a quienes brinden datos del paradero de una persona.

Bs. As., 28/6/2012

VISTO la Ley Nº 26.375, la Resolución ex MJSyDH Nº 1720 del 27 de junio de 2008 y el Legajo Nº 75/12 de la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 de JUJUY, se instruye el expediente Nº 105/06 caratulado: "ALVAREZ DE SCURTA, Dominga s/su desaparición".

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Federal Nº 2 de la Provincia de JUJUY a cargo del doctor Domingo José BATULE.

Que la Ley Nº 26.375, creó el Fondo de Recompensas en jurisdicción del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dinerada a aquellas personas que brinden a la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA o a otra dependencia que la autoridad de aplicación determine, datos útiles mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigna y/o fehaciente, cuando resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el doctor Fernando Luis POVIÑA, Juez a cargo del Juzgado Federal citado precedentemente, solicita se ofrezca una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Juan Carlos JONES TAMAYO, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el 4 de octubre de 2011.

Que asimismo, la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2012, otorga financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la UNIDAD ESPECIAL PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° de la Ley Nº 26.375.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ofrécese como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), por el plazo de DOCE (12) meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Juan Carlos JONES TAMAYO (D.N.I. Nº 8.162.182), nacido en la provincia de SALTA, el día 10 de abril de 1943, hijo de Juan Howell JONES y de María Angélica TAMAYO.

Art. 2° — Las personas que quieran suministrar datos deberán comunicarse telefónicamente con la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al (011) 5300-4020.

Art. 3º — El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado.

Art. 4° — Encomiéndase a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 1233/2012

Ofrécese recompensa destinada a quienes brinden datos del paradero de una persona.

Bs. As., 28/6/2012

VISTO la Ley Nº 26.375, la Resolución ex MJSyDH Nº 1720 del 27 de junio de 2008 y el Legajo Nº 73/12 de la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN RAFAEL, Provincia, de MENDOZA, se instruyen los Autos A-14.230 caratulados: “Exención de Prisión a favor de Stuhldreher, Luis A.”

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Federal a cargo del doctor Francisco José MALDONADO.

Que la Ley Nº 26.375, creó el Fondo de Recompensas en jurisdicción del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden a la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA o a otra dependencia que la autoridad de aplicación determine, datos útiles mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigna y/o fehaciente, cuando resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el doctor Eduardo Ariel PUIGDÉNGOLAS, Juez a cargo por Subrogancia legal del Juzgado Federal citado precedentemente, solicita se ofrezca una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Luis Alberto STUHLDREHER, sobre quien pesa pedido de captura nacional e internacional desde el 7 de julio de 2011.

Que asimismo, la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2012, otorga financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la UNIDAD ESPECIAL PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° de la Ley Nº 26.375.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Ofrécese como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), por el plazo de DOCE (12) meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Luis Alberto STUHLDREHER (L.E. Nº 6.816.105), de apellido materno MOYANO, argentino, hijo de Rodolfo S. y de Marquesa del Carmen, nacido en SAN LUIS el día 25 de agosto de 1945, Tte. Cnel. (R) del Ejército Argentino, con último domicilio conocido en calle Sáenz Peña Nº 3150, lote Nº 3 de LUJAN DE CUYO, provincia de MENDOZA.

Art. 2° — Las personas que quieran suministrar datos deberán comunicarse telefónicamente con la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al (011) 5300-4020.

Art. 3° — El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado.

Art. 4° — Encomiéndase a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Secretaría de Energía

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 579/2012

Otórgase el auspicio institucional al “Foro de Arquitectura + Sustentable”, que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 25/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0166085/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS solicita el auspicio institucional por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al “FORO DE ARQUITECTURA + SUSTENTABLE”, que se llevará a cabo entre los días 19 y 21 de septiembre de 2012 en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que tiene por objetivo profundizar y ampliar las temáticas que componen el campo de la arquitectura y la construcción con criterio sustentable.

Que la totalidad de dichos temas resultan de interés para la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS dada su importancia para nuestro país y para la región.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la presente resolución no generará erogación presupuestaria al ESTADO NACIONAL.

Que de acuerdo con la Providencia de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 0000642 de fecha 1º de septiembre de 2008, “...la índole de lo propiciado no amerita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, la intervención de esta Dirección...”.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II, del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 incorporado por el Decreto Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio institucional por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al “FORO DE ARQUITECTURA + SUSTENTABLE”, que se llevará a cabo entre los días 19 y 21 de septiembre de 2012 en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — El auspicio otorgado por el artículo 1º de la presente resolución no generará ninguna erogación presupuestaria al ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 577/2012

Extiéndase el procedimiento complementario para concretar las ampliaciones del Plan Federal de Transporte en quinientos kilovoltios (500 kV).

Bs. As., 25/6/2012

VISTO el Expediente Nº EXP-S01:0308765/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 965 de fecha 1 de septiembre de 2005 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, mediante la cual estableció el Procedimiento Complementario para Concretar las AMPLIACIONES DEL PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE EN QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV), destinado a precisar los criterios regulatorios a seguir por el Comité de Administración del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF) en la contratación de las Ampliaciones del PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE EN QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV).

Que dicho procedimiento fue modificado por Resoluciones posteriores entre las que resulta relevante la Resolución Nº 1341 de fecha 5 de octubre de 2006 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que estableció el texto de dicho Procedimiento vigente al presente.

Que por su objeto tal Procedimiento fue desarrollado en vista a las Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, a concretar en el ámbito de concesión de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A.

Que sin embargo, el PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE EN QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) contempla algunas Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que, por sus características técnicas, califican para ser consideradas como en el ámbito de concesión de los Sistemas de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal.

Que oportunamente la concesionaria EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA S.A.) solicitó explícitamente que las previsiones del citado PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA CONCRETAR LAS AMPLIACIONES DEL PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE EN QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) fuesen extendidas a dicha Empresa en relación con las Ampliaciones referidas en el considerando precedente.

Que dicha solicitud fue resuelta favorablemente por esta Secretaría mediante la Resolución Nº 1873 de fecha 2 de diciembre de 2005 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que por su parte la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA (TRANSCO S.A.) ha solicitado explícitamente, mediante su Nota Externa Nº 306 de fecha 25 de agosto de 2010, que las previsiones del citado PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA CONCRETAR LAS AMPLIACIONES DEL PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE EN QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) sean también extendidos a dicha Empresa en relación con las Ampliaciones en su ámbito de concesión.

Que de manera semejante a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA S.A.), la Empresa citada en el considerando precedente ha suscrito con la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN) con fecha 14 de marzo de 2006 un Acta Acuerdo, en este caso Acta Acuerdo Adecuación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, que luego de tramitar según lo establecido fue ratificada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 1711 de fecha 21 de noviembre de 2007, obrando como Anexo IB de éste.

Que el Acta Acuerdo Adecuación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal referida en el considerando precedente prevé, en su Cláusula Novena, denominada Trato Equitativo, que el CONCEDENTE se compromete a disponer

para la CONCESIONARIA un trato similar y equitativo, en igualdad de condiciones, al que se otorgue a otras empresas del Servicio Público de Transporte y de Distribución de Energía Eléctrica, en tanto ello sea pertinente a juicio del CONCEDENTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos actualmente comprendidos en las Leyes Nº 25.561 y 25.790, y el Decreto Nº 311 de fecha 4 de julio de 2003.

Que en cumplimiento de lo allí pactado y considerando que la extensión solicitada será similar a la ya otorgada a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA S.A.), resulta oportuno resolver favorablemente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el denominado “Marco Regulatorio Eléctrico”, integrado por las Leyes Nº 15.336 y 24.065, y por el artículo Nº 12 del Decreto Nº 2743 de fecha 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Extiéndase el PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA CONCRETAR LAS AMPLIACIONES DEL PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE EN QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) dispuesto según Anexo I de la Resolución Nº 1341 de fecha 5 de octubre de 2006 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA (TRANSCO S.A.), en relación con las Ampliaciones del PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE EN QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) que por sus características técnicas califiquen para considerar que se desarrollan en el ámbito concesionado a dicha Empresa.

Art. 2° — Notifíquese al Comité de Administración del FONDO FIDUCIARIO DEL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF), a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA (TRANSCO S.A.).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.



Registro Nacional de Armas

PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO

Disposición 390/2012

Créase el Código Unico de Identificación de Material Controlado.

Bs. As., 26/6/2012

VISTO las Leyes Nros. 20.429, 24.492, 25.938 y 26.216 y sus prórrogas, los Decretos Nros. 395/75, 302/83, 378/05, 531/05, 483/07, la Resolución M.J.yD.H. Nº 1074 del 27 de julio de 2011 y demás normativa de aplicación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 20.429 establece al RENAR como unidad responsable de registrar, dentro del territorio nacional, las armas de guerra, pólvoras, explosivos y afines, blindajes y demás materiales controlados y que la Ley 24.492 amplía las facultades del organismo en materia de registración y fiscalización de todo tipo de armas.

Que la Ley Nº 25.938, a través de la creación del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS, SECUESTRADOS O INCAUTADOS, en el ámbito del RENAR, dispone a éste como responsable de asentar los datos correspondientes a las armas de fuego, sus partes, sus repuestos, municiones y demás materiales en virtud de lo establecido por la mencionada Ley.

Que la Ley Nº 26.216 crea el PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO, el cual requiere de un conjunto de procedimientos de registración con el fin de identificar, por diversos motivos administrativos y de control, el arma que ha sido entregada para su destrucción.

Que el Decreto Nº 483/07 establece que el RENAR dictará la normativa necesaria en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley Nº 26.216, para establecer los procedimientos y documentación para llevar a cabo el inventario de las armas de fuego, municiones, repuestos principales, explosivos y demás materiales controlados comprendidos en la Ley Nº 20.429 y sus modificatorias, en todo el territorio nacional, sean éstos de carácter público o privado.

Que, teniendo en cuenta el diverso proceder de la información que alimenta al Banco Nacional Informatizado de Datos que administra el RENAR, producto de las diferentes exigencias registrales de las Leyes 20.429, 25.938 y 26.216 y sus prórrogas, resulta de vital importancia la urgente sincronización de las bases de datos del organismo con el fin de uniformizar criterios de almacenamiento de información que permitan una optimización en la búsqueda y transferencia de la misma.

Que el Decreto Nº 378/05 establece los lineamientos estratégicos para la implementación del Plan Nacional de Gobierno Electrónico, cuyo objetivo fundamental es potenciar la utilización de herramientas tecnológicas para aumentar los niveles de transparencia de los actos públicos y dar rápida respuesta a las necesidades de la población.

Que en base a lo mencionado, este Registro Nacional de Armas, en el marco del Plan Estratégico 2012 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Resolución M.J.yD.H. Nº 1074/11, está desarrollando un Sistema de Gestión Integral de Materiales Controlados tendiente a la informatización de procedimientos registrales, cuyo fin último es la optimización del control de usuarios, materiales e instalaciones, unificando los registros y relacionándolos.

Que, como punto de partida del mencionado Sistema, resulta necesario identificar unívocamente los materiales controlados a fin de generar su inequívoca trazabilidad, a través de una codificación que permita garantizar la confiabilidad de los demás desarrollos informáticos que requiere la implementación del mismo.

Que para ello se ha desarrollado un Código Unico de Identificación de Material Controlado (C.U.I.M.), de naturaleza virtual, alfanumérica y no secuencial, que identifica el material al que se asigna, siendo único e irrepetible una vez utilizado.

Que dicho C.U.I.M. permitirá la consolidación de los datos registrales del material, realizando el ingreso informático de los mismos una sola vez, minimizando así los riesgos de error en el proceso de carga, asimilando los criterios a aplicar, manteniendo la cadena registral y agilizando el proceso de las tramitaciones sin desmedro de la seguridad registral.

Que lo anteriormente expuesto significará asimismo un ahorro y optimización de recursos, tanto humanos como tecnológicos, en pos de una mayor eficiencia en materia de registración y eficacia en el control de armas y explosivos.

Que el suscripto es competente para adoptar la presente medida en virtud de lo dispuesto por las leyes Nros. 20.429 y 23.979, los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 395/75, 302/83 y 225/12.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS
DISPONE:

Artículo 1° — Créase el Código Unico de Identificación de Material Controlado (C.U.I.M.).

Art. 2° — Incorpórese el C.U.I.M. a todo acto registral emitido sobre materiales controlados por la Ley Nº 20.429, de acuerdo con la planificación y prioridades que establecerán la Dirección de Fiscalización y Control de Gestión, la Dirección Técnico Registral y la Delegación Técnico Administrativa en un plazo no mayor a los 90 días de publicada la presente.

Art. 3° — Incorpórese el C.U.I.M. a todo acto de ingreso a depósito del RENAR de material recibido en el marco de la Ley Nº 26.216 y sus prórrogas, con el fin de relacionar los posibles registros preexistentes.

Art. 4° — Incorpórese el C.U.I.M. a todo acto de ingreso a depósito del RENAR de material recibido en los términos de la Ley Nº 25.938, sea en carácter transitorio o definitivo con el mismo fin que el artículo 3° de la presente.

Art. 5° — Comuníquese, regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, incorpórese al Banco Nacional Informatizado de Datos del RENAR y cumplido, archívese. — Matías Molle.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Llama a convocatoria abierta para cubrir el siguiente puesto:

DIRECTOR DE CENTRO REGIONAL
*** BUENOS AIRES NORTE**

Sede funcional: Pergamino, Provincia de Buenos Aires

Ingreso a la Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel 13

Rango de grados escalafonarios: de 21 a 27

Son requisitos, entre otros, título universitario correspondiente a las Ciencias Agropecuarias, diez (10) años de experiencia profesional y cinco (5) años de experiencia en cargos de conducción.

Método de merituación y selección: evaluación de antecedentes, entrevistas y presentación de propuestas de gestión (para los postulantes seleccionados).

Integración de la Junta de Selección:

Un (1) miembro del Consejo Directivo, tres (3) miembros del Consejo del Centro Regional Buenos Aires Norte y el Director Nacional.

Mayores Informes, Bases y Formulario de Registro de Datos Personales **http://inta.gob.ar/sobre-el-inta/trabajar-en-inta**

Presentación de postulaciones:

Rivadavia 1439, PB, CP 1033, Mesa de Entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Inscripciones: del 16 al 20 de julio de 2012 hasta las 12 horas.

MARISA P. ARTIGAS, Jefe División Compras (Int).

e. 02/07/2012 Nº 72189/12 v. 02/07/2012



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA

PROCURACION GENERAL
DIRECCION GESTION DOMINIAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

Av. Angel Gallardo 787/89/93 - Villa Crespo

P. 1 y 2 U.F. 3: Con acceso por Nro. 789

Propiedad Horizontal, la propiedad está compuesta según plano por: hall, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio y balcón, en 1er. Piso y en 2do. Piso (terraza), dormitorio de servicio, con acceso por escalera interna. - Superficie UF., cub. PB. : 1.12 m2 - 1 P.: 77.82 m2 - P.2: 15.24 m2 - Semicub. P.2: 5,55 m2 - Descubierta s P.2: 11.28 m2 - P. 3: 56.91 m2 - balcón 3.77 m2

Base: $ 250.000.

LOCAL COMERCIAL: Con acceso por Nro. 793

Ubicado en P.B. con acceso por el Nro. 793 de la Av. Angel Gallardo. Se trata de un local con baño en planta baja y depósito en el sótano, con acceso por escalera interna. Superficie cubierta Total UF: 50.58 m2.

Exhibición ambas propiedades el día: 03 de julio de 12.00 a 16.00 hs. **Base: $ 150.000.**

Av. Belgrano 2286/90 Piso 2 Dpto. "F" U.F. 67 y Unidad Compl. XXII baulera en sótano - Balvanera

Departamento de 2 ambientes - Superficie Total: 47.76 m2. Superficie de Unidad Compl. XXII (Baulera en sótano) 1.00 m2

Exhibición el día: 04 de julio de 12.00 a 16.00 hs. **Base: $ 167.000.**

Montevideo 76/80 P. 2 Dpto. "B" U.F. 5 - San Nicolás

Consta de estar-comedor, cocina, baño y dormitorio con balcón. Superficie Total: 29.36 m2.

Exhibición el día: 05 de julio de 12.00 a 16.00 hs. **Base: $ 150.000.**

SUBASTA: El día 06 de julio de 2012 a las 10:30 hs, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires".

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO: Seña 10% - **Comisión** 3% más IVA.

Saldo: 40% a la firma del boleto de compra - venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio, en caso de aprobación y ante la Procuración General, Dirección Gestión Dominial del GCBA.

Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6° Piso, Caja Nº 2 - Capital Federal. Lunes a Viernes de 10:00 a 15:00 horas.

INFORMES Y CONSULTAS: En Esmeralda 660 - 6to. Piso - Equipo de Asesoramiento Legal y Relaciones con el Poder Judicial—, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, TE. 4329-8600, int. 8547, TEL/FAX 4329-8547.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

Precio de este catálogo: $ 15,00 (IVA incluido) OFI-2680/2744/2767

GERMAN BOSI, Jefe Diseño, Gcia. Promoción y Publicidad.

e. 02/07/2012 Nº 71103/12 v. 02/07/2012

AVISOS OFICIALES
Nuevos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD A LA RES. 620/99

EXPORTADOR: DAIRY PARTNERS AMERICAS **CUIT 30-70805794-7 P.A: 0402,21,10,900M
DESPACHANTE: CONSTABLE FRANCISCO***CUIT 20-06497778-5

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR
07017EC01003625K	DPA	LECHE ENTERA	CUBA	1	2950,000	475,00	1.401.250,00	3337,740	1.585.426,50	184.176,50	50.480,73	75.496,42	25.015,69
										TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S			25.015,69

Intervinientes: Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — JUAN C. ALBERICH, Jefe División Op. Aduaneras Córdoba.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Lic. PABLO N. D'ERRICO A/C de la Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 02/07/2012 Nº 71578/12 v. 02/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA QUIACA

Se cita a las personas abajo enumeradas para dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios que se especifican, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones a los Artículos del Código Aduanero que se detalla (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana Art. 1001 del C.A. bajo apercibimiento del Art. 1004. — División Aduana La Quiaca, sita en Avda. La Madrid 555 La Quiaca Provincia de Jujuy.

SC34	Inculpado	Inf. Art.	Multa Mínima	Tributos
25/12	RIVERA CHAUCA SENOBIO - TELLEZ MARTINEZ AMERICO LUIS	970	382.392,92	---------

Abog. ALBERTO W. CATALDI, Administrador (I), AFIP-DGA, Aduana La Quiaca.

e. 02/07/2012 Nº 71581/12 v. 02/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA QUIACA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA
SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO procederá de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 2º, 3º, 4º y 5º de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADIRD Nº 555, PROVINCIA DE JUJUY.

Nº DENUNCIA	Nº SIGEA	MERCADERIA
2620/2008	12692 - 2906 - 2008	(5) TABLA DE MADERA P/ CAMA (2) LARGERO P/ CAMA (2) RESPALDAR MADERA P/CAMA (10) VENTANA DE MADERA DE DOS HOJAS (1) ROPERO MADERA (9) PUERTA DE MADERA
3547/2008	12692 - 3888 - 2008	(1) HORMIGONERA
4115/2008	12692 - 4524 - 2008	(1) DVD DE 1º MARCA
4116/2008	12692 - 4525 - 2008	(1) DVD/VCD DE 2º MARCA
4136/2008	12692 - 4545 - 2008	(4) CAMPERA DE HILO CHICO (2) PAR DE ZAPATILLA GR. (4) POLERA SINTETICA ADULTO (2) PANT. DEP. GIM. SINTETICO GR. (3) POLLERA /FALDA SINTETICA (3) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (4) CORPIÑO SINTETICO
4142/2008	12692 - 4573 - 2008	(3) PAR PANTUFLA CH. (12) CONJ. DEP. GIM. SINTETICO CH. (22) MANTA / MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (22) PAR DE ZAPATILLA CH. (1) MANTA POLAR (1) ACOLCHADO
934/2009	12692 - 1016 - 2009	(5) MADERAS (TRABAJADAS)
1140/2009	12692 - 1227 - 2009	(8) BUZO T/ CANGURO GR. (3) SOLERA GRANDE (2) CARTERA (6) CAMISETA SINTET. DEP. (22) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (4) PANT. DEP. GIM. SINTETICO GR. (9) PANT. SINTETICO GRANDE
1145/2009	12692 - 1232 - 2009	(4) ACOLCHADO
1147/2009	12692 - 1234 - 2009	(5) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER. (2) CAMPERA DE LANA CHICO (3) CAMPERA DE LANA ADULTO (1) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST.
1181/2009	12692 - 1267 - 2009	(24) PAR ESCARPINES SINTETICOS
1790/2009	12692 - 1880 - 2009	(400) SOBRE DE BICARBONATO DE SODIO X 20 GR
1858/2009	12692 - 1952 - 2009	(100) BICARBONATO DE SODIO X KG.
1998/2009	12692 - 2079 - 2009	(1) DVD DE 1º MARCA
2746/2009	12692 - 2809 - 2009	(37) PAR MEDIA ALGODON (4) REMERA BEBE (25) REMERA CH. (4) CALZON./SLIP ALGODON (15) CORPIÑO SINTETICO (30) BOMBACHA SINTETICA
2848/2009	12692 - 2910 - 2009	(7) PAR MEDIA ALGODON (2) CARTERA (4) REMERA CH. (1) PANT. TIPO CORDEROY NIÑO (1) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (1) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST. (1) PAR DE ZAPATO NIÑO (2) PULOVER LANA ADULTO (2) CAMISA SINTETICA (1) MANTA POLAR (1) POLERA SINTETICA NIÑO (1) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (1) PANT. JEAN/VAQUERO DAMA (1) CONJ. POLAR CH. (4) BOMBACHA SINTETICA
2953/2009	12692 - 3014 - 2009	(6) PONCHO LANA CH. (3) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (3) CARTUCHERA REG./ARTE (9) PAR POLAINAS DE LANA /REG./ARTE. (3) CAMPERA DE LANA CHICO (6) CAMPERA DE LANA ADULTO (7) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (10) PAR GUANTE DE LANA
3913/2009	12692 - 20 - 2010	(4) PANT. JEAN/VAQUERO NIÑO (7) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO
3914/2009	12692 - 21 - 2010	(2) PAR DE ZAPATILLA GR. (2) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (1) TOALLON
3928/2009	12692 - 35 - 2010	(1) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (1) PANT. SINTETICO GRANDE
169/2010	12692 - 205 - 2010	(12) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (12) INDIVIDUALES DE PLASTICO (10) JUGUETE PLAST. CH. (12) PLATO PLASTICO (1) PAR DE ZAPATILLA CH. (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA
624/2010	12692 - 660 - 2010	(5) SANDALIA PLASTICA (6) JUGUETE PLAST. CH. (1) BICICLETA DE PASEO CH. (Nº 10 A Nº15) (2) PAR DE ZAPATILLA GR. (6) TOALLON (6) CUBRECAMA (12) CORPIÑO SINTETICO
1038/2010	12692 - 1084 - 2010	(11) PAR DE ZAPATILLA CH. (12) PAR DE ZAPATILLA GR.
1213/2010	12692 - 1235 - 2010	(1) BICICLETA MOUNTAIN BIKE GR. (MAYOR DE Nº20)
1275/2010	12692 - 1294 - 2010	(85) JUGUETE PLAST. CH. (4) PAR PANTUFLA
1347/2010	12692 - 1364 - 2010	(2) TEL. CELULAR C/CAM, RADIO,
1401/2010	12689 - 43 - 2010	(3) JUGUETE PLAST. CH. (1) MOCHILA PELUCHE (1) PORTAFOLIO TIPO TELA AVION
1930/2010	12692 - 1931 - 2010	(27) JUGUETE PLAST. CH. (2) JUEG. AJEDREZ (4) JUG. SET DE PLAST
2021/2010	12692 - 2013 - 2010	(3) PAR DE ZAPATILLA CH. (7) PAR DE ZAPATILLA MED. (7) PAR PANTUFLA
2037/2010	12692 - 2030 - 2010	(3) TAPIZ DE LANA REG./ARTE. MED. (5) PULOVERES LANA REG./ART GR (4) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO (3) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE. (3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
2039/2010	12692 - 2032 - 2010	(10) JUGUETE PLAST. CH.
2167/2010	12692 - 2146 - 2010	(132) CAMISETA SINTET. DEP. (312) REPASADOR SINTETICO
2561/2010	12692 - 2530 - 2010	(2) PIJAMA (2) CONJ. SINTETICO CH. (2) PAR DE ZAPATILLA CH. (2) CAMPERA DE LANA ADULTO (7) PAR MEDIA SINTETICA (6) PAR GUANTE SINTETICO (3) CORPIÑO SINTETICO (3) BOMBACHA SINTETICA
3023/2010	12692 - 2975 - 2010	(1) AUTOESTEREO P/CD MP3 2DA CALIDAD
3390/2010	12692 - 3355 - 2010	(2) GUITARRA CRIOLLA (6) CUERDA P/GUITARRA (2) CLAVIJERO P/GUITARRA (2) FUNDA P/ GUITARRA (2) MICROFONO DE 2DA. MARCA (3) ZAMPOÑA
3484/2010	12692 - 3449 - 2010	(12) CORBATA FIBRA SINT. O ARTIF. (6) TOALLAS CHICAS (2) MOCHILA ESCOLAR (8) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (1) MANTA POLAR (3) TOALLON (18) CORPIÑO SINTETICO (11) BOMBACHA SINTETICA
3597/2010	12692 - 3562 - 2010	(1) MAQ. MOLER (86) SANDALIA PLASTICA (12) PAR MEDIA SINTETICA (1) CUBRECAMA (33) CORPIÑO SINTETICO
3646/2010	12692 - 3615 - 2010	(60) TOALLAS CHICAS (2) MANTA POLAR (30) TOALLON
3945/2010	12692 - 3926 - 2010	(1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (10) BOLS DE VIDRIO (1) CAFETERA/TETERA DE PORCELANA (6) VIANDA ACERO INOXIDABLE (2) JARRA DE VIDRIO (12) VASO DE VIDRIO
3952/2010	12692 - 3933 - 2010	(140) REMERA GR.
4036/2010	12692 - 4003 - 2010	(1) DISPENSER / EXPENDEDORA DE JUGO 2 GUSTOS
4388/2010	12692 - 4389 - 2010	(10) CHUSPA REG./ARTE (1) PANT. VESTIR ADULTO (2) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (2) PAR DE ZAPATILLA CH. (2) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (2) PANT. SINTETICO GRANDE (8) BOMBACHA FAJA
4397/2010	12692 - 4398 - 2010	(1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P. SINTETICA (11) CORPIÑO SINTETICO (1) CUBRECAMA (5) TOALLON (9) REPASADOR SINTETICO (1) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (1) VESTIDO ADULTO (1) JUG. PELOTA DE FUTBOL LOS DEMAS (1) MOCHILA TELA SINTETICA CH. (1) MANTEL TELA (2) FAJA (1) PANT. CORTO SINTETICO CH. (7) SANDALIA PLASTICA (1) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO
4398/2010	12692 - 4399 - 2010	(46) TOALLON (1) CUBRECAMA
4399/2010	12692 - 4400 - 2010	(2) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (2) PAR DE ZAPATILLA CH. (2) TOALLON (1) CUBRECAMA (1) CONJ. DEP.GIM.SINTETICO (12) CORPIÑO SINTETICO
4400/2010	12692 - 4401 - 2010	(12) PANTALON BERMUDA GR (6) CAMISETA SINTET. DEP. (2) CAMPERA JEAN/ VAQUERO DAMA (20) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER. (5) PAR DE ZAPATILLA CH. (1) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (60) REPASADOR SINTETICO (2) TOALLON (32) CORPIÑO SINTETICO

Nº DENUNCIA	Nº SIGEA	MERCADERIA
4421/2010	12692 - 4422 - 2010	(2) SARTEN ALUMINIO (2) SANDALIA PLASTICA (3) PANTALON BERMUDA GR (1) REMERA GR. (6) PAR DE ZAPATILLA GR. (1) JUG. PELOTA DE FUTBOL LOS DEMAS (1) JUG. MUÑECA/O DE TELA C/CABEZA DE PLAS. GRANDE (5) CALZON./SLIP ALGODON (2) OLLA ALUMINIO (12) REPASADOR SINTETICO (4) TOALLON
4428/2010	12692 - 4429 - 2010	(2) ESTANDARTE/ BANDERA (1) BILLETERA MATERIAL TEXTIL (3) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (1) FUNDA P/ ALMOHADA REG./ARTE. (2) TAPIZ DE LANA REG./ARTE. CH. (3) PULOVERES LANA REG./ART. GR. (1) CAMPERA LANA REG./ ARTE. NIÑO (3) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO (3) SOMBRERO LANA S/ TIRAS REG./ARTE. (2) RIÑONERA DE LANA /REG./ARTE. (1) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (3) GORRA DE LANA (1) PAR GUANTE DE LANA
4454/2010	12692 - 4455 - 2010	(23) PAR DE ZAPATILLA CH. (20) TOALLON
4640/2010	12692 - 4646 - 2010	(48) CONJ. ROPA INTERIOR DAMA
4641/2010	12692 - 4647 - 2010	(200) TARJETA (COTILLON) (24) PANT. JEAN/VAQUERO NIÑO (6) CAMPERA JEAN CHICO
4642/2010	12692 - 4648 - 2010	(4) SANDALIA PLASTICA (12) CAMISETA SINTET. DEP. (4) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (2) TOALLON
4643/2010	12692 - 4649 - 2010	(48) CORPIÑO SINTETICO (60) BOMBACHA SINTETICA
4644/2010	12692 - 4650 - 2010	(130) CEPILLO P/CALZADO
4645/2010	12692 - 4651 - 2010	(140) TOALLA CHICAS
4648/2010	12692 - 4654 - 2010	(24) SANDALIA PLASTICA CH
4649/2010	12692 - 4655 - 2010	(12) PAR DE ZAPATILLA GR.
4652/2010	12692 - 4658 - 2010	(11) PAR DE ZAPATILLA GR.
4653/2010	12692 - 4659 - 2010	(4) PAR DE ZAPATILLA CH. (2) PAR DE ZAPATILLA MED.
4654/2010	12692 - 4660 - 2010	(7) PAR DE ZAPATILLA CH.
4664/2010	12692 - 4670 - 2010	(10) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. CH. (1) JUG. PELOTA DE VOLEY DE POLIUTERAN.
4666/2010	12692 - 4672 - 2010	(24) PANTALON BERMUDA CH. (2) PAR DE ZAPATILLA GR.
4667/2010	12692 - 4673 - 2010	(2) JUGUETE PLAST. CH. (1) PANT REG./ARTE. (2) PANTALON BERMUDA CH. (6) PAR DE ZAPATILLA CH. (3) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR
4668/2010	12692 - 4674 - 2010	(30) PANT CORTO SINTETICO CH
4669/2010	12692 - 4675 - 2010	(6) PAR DE ZAPATILLA GR.
4671/2010	12692 - 4677 - 2010	(4) SANDALIA PLASTICA (6) PAR DE ZAPATILLA GR.
4672/2010	12692 - 4678 - 2010	(2) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (2) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (3) TOALLON
4719/2010	12692 - 20 - 2011	(5) SANDALIA PLASTICA CH. (2) PAR ZAPATO BEBE (12) PANT. CORTO SINTETICO CH. (6) CASSETTE AUDIO (2) CONJ. DEP.GIM.SINTETICO CH. (9) PAR DE ZAPATILLA CH. (3) OVILLO/MADEJA/HILO DE LANA (24) REPASADOR SINTETICO (3) MUSCULOSA P/ADULTO (4) TOALLON
4726/2010	12692 - 27 - 2011	(10) BALANZA (50) OLLA ACERO INOXIDABLE
ene-11	12692 - 779 - 2011	(108) NIEVE ARTIFICIAL
35/2011	12692 - 809 - 2011	(7) REPROD. MP3 2º C/E DE USB Y TARJETA DE MEMORIA (5) TELEF. CELULAR C/2 CHIP (4) TELEF. CELULAR MOTOR., SONY, NOKIA, ETC. (30) PAR DE ZAPATILLA CH.
36/2011	12692 - 810 - 2011	(12) CARTUCHERA (2) DIARIO PERSONAL (1) RELOJ DE PARED (6) TOALLA CHICAS (2) MOCHILA ESCOLAR (1) AZUCARERA DE PORCELANA (1) JUG. PELOTA DE FUTBOL LOS DEMAS (8) JUG. TIPO ARMA (2) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR (4) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. ARTICULADO (2) JUG. SET DE PLAST. (1) PAR DE ZAPATILLA
68/2011	12692 - 877 - 2011	(1) PATINETA / SKATE (30) TOALLAS CHICAS (7) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (36) REPASADOR SINTETICO (14) TOALLON (60) CORPIÑO SINTETICO
69/2011	12692 - 878 - 2011	(24) CIERRES PLAST. X 120 UNID.
74/2011	12692 - 883 - 2011	(3) LARGA VISTA / PRISMATICO
83/2011	12692 - 892 - 2011	(2) JUGUERA (EXTRACTORA DE JUGOS) (4) PLANCHA ELECTRICA (2) LICUADORA
87/2011	12692 - 896 - 2011	(1) JUGUERA (EXTRACTORA DE JUGOS) (1) TV ENTRE 12" Y 18"
88/2011	12692 - 897 - 2011	(2) CIERRES PLAST. X 120 UNID.
116/2011	12692 - 189 - 2011	(6) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (18) CORPIÑO SINTETICO (9) TOALLON (48) PAR MEDIA SINTETICA (4) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (12) GORRA C/VISERA SINTETICA (2) CAMISA SINTETICA (5) CONJ. BEBE ALGODON (1) CONJ. BEBE LANA (2) PAR DE ZAPATO NIÑO (8) RIÑONERA (28) BOMBACHA SINTETICA (6) PAR DE ZAPATILLA CH. (1) JUEGO DE TOALLA (10) CAMISETA SINTET. DEP. (1) PLANCHA ELECTRICA (2) PANTALON BERMUDA GR. (12) OJOTA DE PLASTICO CH. (4) PANT. CORTO SINTETICO CH. (10) JUGUETE PLAST. CH. (16) SANDALIA PLASTICA (7) VESTIDO BEBE (7) JUEGO LUCES NAVIDAD / GUIRNALDA (2) REPRODUCTOR MP3 2º MARCA (10) ORGANIZADOR REG./ARTE. (1) CORTE DE TELA (1) PAR DE ZAPATILLA GR.
118/2011	12692 - 927 - 2011	(1200) NIEVE ARTIFICIAL
136/2011	12692 - 941 - 2011	(6) TAZA DE PORCELANA (1) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. GR. (12) PAR MEDIA SINTETICA
139/2011	12692 - 943 - 2011	(1) PAR DE ZAPATILLA BEBE (1) PAR DE ZAPATILLA GR. (3) OVILLO/MADEJA/HILO DE LANA (12) PAR MEDIA SINTETICA
143/2011	12692 - 945 - 2011	(3) MOCHILA ESCOLAR (9) PAR MEDIA SINTETICA (7) CORPIÑO SINTETICO
186/2011	12692 - 863 - 2011	(96) PAR MEDIA SINTETICA
188/2011	12692 - 865 - 2011	(96) PAR MEDIA SINTETICA
190/2011	12692 - 867 - 2011	(8) PAR DE ZAPATILLA GR.
192/2011	12692 - 868 - 2011	(36) OJOTA DE PLASTICO MED.
203/2011	12692 - 873 - 2011	(72) CORPIÑO SINTETICO
205/2011	12692 - 874 - 2011	(9) GORRA DE LANA (48) PAR GUANTE SINTETICO
243/2011	12692 - 1012 - 2011	(36) CORPIÑO SINTETICO
245/2011	12692 - 1014 - 2011	(36) PAR MEDIA SINTETICA
246/2011	12692 - 1015 - 2011	(2) SANDALIA PLASTICA CH
247/2011	12692 - 1016 - 2011	(48) PAR MEDIA SINTETICA
266/2011	12692 - 1035 - 2011	(10) CONJ. BEBE ALGODON (4) CONJ. BEBE SINTETICO (12) PAR MEDIA SINTETICA (36) BOMBACHA SINTETICA
268/2011	12692 - 1037 - 2011	(36) PAR MEDIA SINTETICA
269/2011	12692 - 1038 - 2011	(84) PAR MEDIA SINTETICA
270/2011	12692 - 1039 - 2011	(72) PAR MEDIA SINTETICA (12) PAR GUANTE SINTETICO
271/2011	12692 - 1040 - 2011	(60) PAR MEDIA SINTETICA
274/2011	12692 - 1043 - 2011	(6) PAR DE ZAPATILLA MED.
275/2011	12692 - 1044 - 2011	(2) CONJ. SINTETICO CH. (1) CAMPERA DE LANA CHICO (3) MEDIA CAN CAN DE LANA CH. (2) CONJ. BEBE LANA (1) CONJ. BEBE SINTETICO (6) CALZON./SLIP DEMAS (36) PAR MEDIA SINTETICA (3) CORPIÑO SINTETICO (48) BOMBACHA SINTETICA
276/2011	12692 - 1045 - 2011	(36) PAR MEDIA SINTETICA
277/2011	12692 - 1046 - 2011	(3) CHALECO LANA ADULTO (1) TAPIZ DE LANA REG./ARTE. MED. (8) CANGURO LANA REG./ARTE. NIÑO (5) CHALECO LANA NIÑO
279/2011	12692 - 1048 - 2011	(8) PAR DE ZAPATILLA GR.
283/2011	12692 - 1053 - 2011	(4) PAR DE ZAPATILLA GR. (5) PAR MEDIA SINTETICA (9) MEDIA CAN CAN SINTETICA (24) BOMBACHA SINTETICA
284/2011	12692 - 1054 - 2011	(1) PAR DE ZAPATILLA CH. (5) PAR DE ZAPATILLA GR.
285/2011	12692 - 1055 - 2011	(8) BOLSO / PORTABEBE (12) PAR MEDIA SINTETICA
286/2011	12692 - 1056 - 2011	(3) PAR DE ZAPATILLA MED. (36) PAR MEDIA SINTETICA
288/2011	12692 - 1058 - 2011	(1) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (3) PAR DE ZAPATILLA GR. (1) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. GR. (4) CONJ. BEBE ALGODON
289/2011	12692 - 1059 - 2011	(12) PAR MEDIA SINTETICA
291/2011	12692 - 1061 - 2011	(60) PAR MEDIA SINTETICA
292/2011	12692 - 1062 - 2011	(11) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO
297/2011	12692 - 1067 - 2011	(1) CAMPERA DE LANA CHICO (4) PAR MEDIA SINTETICA
298/2011	12692 - 1068 - 2011	(7) SANDALIA PLASTICA
299/2011	12692 - 1069 - 2011	(36) PAR MEDIA SINTETICA
300/2011	12692 - 1070 - 2011	(3) CAMPERA SINTETICA POLAR CH. (1) CONJ. BEBE SINTETICO
301/2011	12692 - 1071 - 2011	(7) TOALLA CHICAS (10) PAR DE ZAPATILLA CH. (3) PAR DE ZAPATILLA MED. (2) CAMISA SINTETICA (1) TOALLON
322/2011	12692 - 1092 - 2011	(20) CIERRES PLAST. X 100 UNID.
323/2011	12692 - 1093 - 2011	(240) CORPIÑO SINTETICO
324/2011	12692 - 1094 - 2011	(60) PAR MEDIA SINTETICA
325/2011	12692 - 1095 - 2011	(43) OJOTA DE PLASTICO CH.
326/2011	12692 - 1096 - 2011	(20) CIERRES PLAST. X 100 UNID.
327/2011	12692 - 1097 - 2011	(48) PAR MEDIA SINTETICA (12) BOMBACHA SINTETICA
328/2011	12692 - 1098 - 2011	(2) CONJ. BEBE SINTETICO
329/2011	12692 - 1099 - 2011	(48) PAR MEDIA SINTETICA (42) CORPIÑO SINTETICO
331/2011	12692 - 1101 - 2011	(2) CAMPERA SINTETICA - SIMIL CUERO GR. (3) CAMPERA DE HILO ADULTO
332/2011	12692 - 394 - 2011	(8) CONJ. ROPA INTERIOR DAMA (2) SANDALIA PLASTICA (3) JUGUETE PLAST. CH. (1) PLANCHA ELECTRICA (1) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. CH. (2) MOCHILA/ MORRALES LANA REG./ARTE. (2) PAR DE ZAPATILLA CH. (1) PAR DE ZAPATILLA GR. (20) CALZON./SLIP DEMAS (32) PAR MEDIA SINTETICA (20) CORPIÑO SINTETICO
332/2011	12692 - 1102 - 2011	(36) BOMBACHA SINTETICA
333/2011	12692 - 1103 - 2011	(84) CORPIÑO SINTETICO
334/2011	12692 - 1104 - 2011	(1) ZAPATILLA DISPARES (1) PAR DE ZAPATILLA GR. (6) CONJ. BEBE ALGODON (1) CUBRECAMA
338/2011	12692 - 1123 - 2011	(48) PAR MEDIA SINTETICA (10) TOALLON
339/2011	12692 - 1124 - 2011	(28) ADORNO NAVIDEÑO (2) JUEGO LUCES NAVIDAD / GUIRNALDA (2) JUG. SET DE PLAST.
340/2011	12692 - 1125 - 2011	(6) PAR DE ZAPATILLA CH. (6) PAR MEDIA SINTETICA
342/2011	12692 - 1127 - 2011	(36) BOMBACHA SINTETICA
344/2011	12692 - 1129 - 2011	(1) PULOVER SINTETICO ADULTO
345/2011	12692 - 1130 - 2011	(3) CAMISA NIÑO (4) POLLERA /FALDA SINTETICA
346/2011	12692 - 1131 - 2011	(24) CORTINA SINTETICA
348/2011	12692 - 1133 - 2011	(84) CORPIÑO SINTETICO
368/2011	12692 - 1153 - 2011	(5) CAMISA SINTETICA
391/2011	12692 - 1174 - 2011	(120) CALZON./SLIP ALGODON
392/2011	12692 - 1175 - 2011	(10) OJOTA DE PLASTICO GR.
393/2011	12692 - 1176 - 2011	(12) OJOTA DE PLASTICO CH. (5) CONJ. DEP. GIM. SINTETICO CH. (144) PAR MEDIA SINTETICA
394/2011	12692 - 1177 - 2011	(24) OJOTA DE PLASTICO CH. (144) PAR MEDIA SINTETICA
395/2011	12692 - 1178 - 2011	(12) OJOTA DE PLASTICO CH. (3) CONJ. DEP. GIM. SINTETICO CH. (144) PAR MEDIA SINTETICA (18) BOMBACHA SINTETICA
396/2011	12692 - 1179 - 2011	(2) CONJ. DEP. GIM. SINTETICO CH. (288) PAR MEDIA SINTETICA (60) BOMBACHA SINTETICA
397/2011	12692 - 1180 - 2011	(4) PAR DE ZAPATILLA MED.
398/2011	12692 - 1181 - 2011	(8) CAMISETA SINTET. DEP. (9) PANT. TIPO VESTIR NIÑO (132) PAR MEDIA SINTETICA
399/2011	12692 - 461 - 2011	(15) JUGUETE PLAST. CH. (4) REMERA GR. (1) PANT. VESTIR ADULTO (2) CAMPERA DEP. GR. (3) MANTA/MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (1) PANT. DEP. GIM. SINTETICO GR. (2) GORRA DE LANA (12) OLLA ACERO INOXIDABLE (36) PAR MEDIA SINTETICA
438/2011	12692 - 1221 - 2011	(8) REMERA CH. (45) FAJA (2) TV ENTRE 12" Y 18" (14) PANT. SINTETICO CHICO (10) MUSCULOSA P/ADULTO (50) BOMBACHA SINTETICA
1052/2011	12692 - 1817 - 2011	(1) DVD DE 1º MARCA
1092/2011	12692 - 1856 - 2011	(1) MANTA POLAR
1093/2011	12692 - 1857 - 2011	(1) MANTA POLAR
1128/2011	12692 - 1892 - 2011	(60) CIERRES PLAST. X 120 UNID.
1318/2011	12692 - 2080 - 2011	(1) MONITOR LCD (1) GABINETE DE CPU (1) TECLADO P/ COMP.
1363/2011	12692 - 2125 - 2011	(1) MANTA POLAR (1) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE.
1372/2011	12692 - 2134 - 2011	(7) CONJ. SINTETICO CH. (16) CHALECO SINTETICO CH.
1374/2011	12692 - 2136 - 2011	(1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P. SINTETICA
1396/2011	12692 - 2154 - 2011	(13) BOMBACHA SINTETICA
1649/2011	12692 - 2334 - 2011	(4) MIXER (15) PLANCHA ELECTRICA (13) LICUADORA (1) TV ENTRE 12" Y 18" (2) RADIO (2) DVD/VCD DE 2º MARCA (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
1699/2011	12692 - 2566 - 2011	(1) MONITOR LCD
1702/2011	12692 - 2569 - 2011	(1) DVD DE 1º MARCA
1979/2011	12692 - 2639 - 2011	(5) PULOVERES LANA REG./ART GR (4) CARTERA REG./ARTE. CHICA (3) CARTERA REG./ARTE. GRANDE (4) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (10) BUFANDA DE LANA (10) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (10) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (10) PAR GUANTE DE LANA
2148/2011	12692 - 2839 - 2011	(2) BATERIA P/CAMARA FILMADORA (1) PENDRIVE - USB FLASH DRIVE 8GB (21) TARJETA DE MEMORIA MICRO SD (1) ADAPTADOR DE MEMORIA MICRO SD (17) TELEF. CELULAR C/2 CHIP (100) FIGURITAS STICKERS
2289/2011	12692 - 2939 - 2011	(72) SILICONA PARA IMPRESIONES X 500 GR.
2339/2011	12692 - 2993 - 2011	(1) MEDIA CAN CAN SINTETICA
2341/2011	12692 - 2995 - 2011	(1) REMERA CH. (1) GORRA DE LANA
2343/2011	12692 - 2997 - 2011	(3) PAR DE ZAPATILLA CH.
2345/2011	12692 - 2999 - 2011	(12) VASO DE VIDRIO (5) BOMBACHA SINTETICA
2346/2011	12692 - 3000 - 2011	(2) MANTEL TELA (12) REPASADOR SINTETICO (1) CUBRECAMA
2348/2011	12692 - 3002 - 2011	(6) VASO DE VIDRIO
2352/2011	12692 - 3006 - 2011	(1) OJOTA DE PLASTICO CH. (1) CORTINA SINTETICA (1) BOMBACHA SINTETICA
2353/2011	12692 - 3007 - 2011	(2) CORTE DE TELA
2354/2011	12692 - 3008 - 2011	(8) PAR DE ZAPATILLA GR.
2357/2011	12692 - 3011 - 2011	(18) TAZA DE PORCELANA
2455/2011	12692 - 3153 - 2011	(11) PANT. CORTO SINTETICO GR (96) CALZON./SLIP DEMAS (336) CORPIÑO SINTETICO (480) BOMBACHA SINTETICA
2460/2011	12692 - 3158 - 2011	(72) SANDALIA PLASTICA
2464/2011	12692 - 3162 - 2011	(2) JUGUERA (EXTRACTORA DE JUGOS) (6) BATIDORA (6) LICUADORA
2479/2011	12692 - 3177 - 2011	(20) CIERRES PLAST. X 120 UNID.
2569/2011	12692 - 3227 - 2011	(1) BICICLETA MOUNTAIN BIKE GR. (MAYOR DE Nº 20)
2573/2011	12692 - 3231 - 2011	(1) COMPRESOR DE AIRE CAPACIDAD 72 LIBRA
2577/2011	12692 - 3235 - 2011	(1) CIERRES PLAST. X 120 UNID. (1) JUGUETE PLAST. CH. (1) PLANCHA ELECTRICA (19) PAR DE ZAPATILLA CH. (1) PAR DE ZAPATILLA GR. (30) BOXER LOS DEMAS
321/2012	12692 - 245 - 2012	(6) OJOTA DE PLASTICO GR.

Abog. ALBERTO W. CATALDI, Administrador (I), AFIP - DGA, Aduana La Quiaca.

e. 02/07/2012 Nº 71583/12 v. 02/07/2012

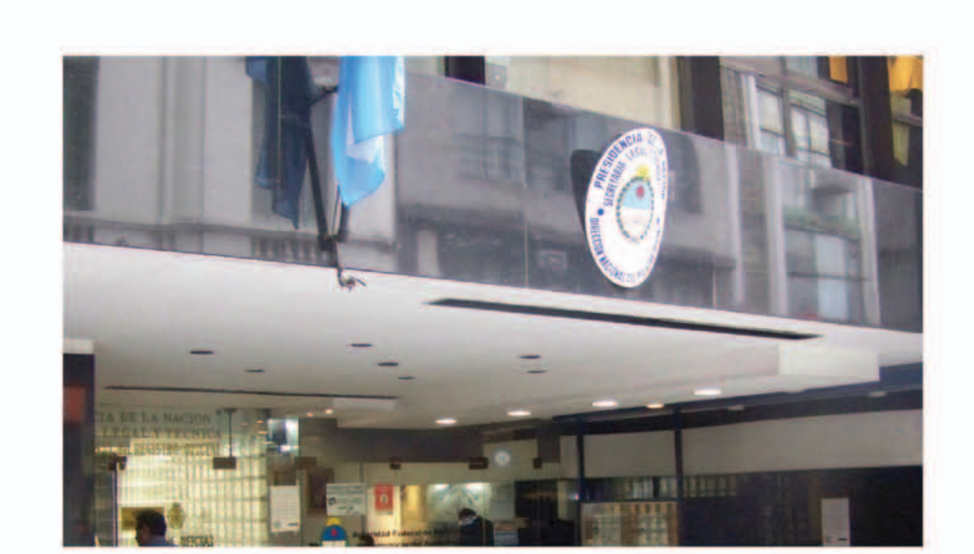


ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 9:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas

Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs



Sede Tribunales

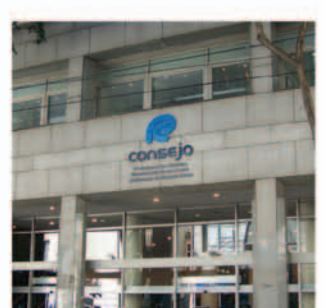
Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

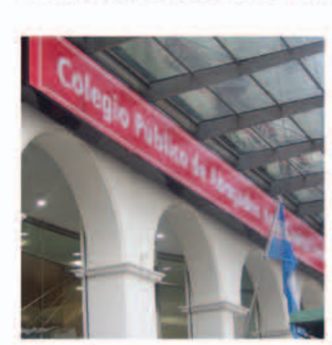
Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Mercaderías p/afectación Ley 25.603.

La Aduana de Pocitos informa la existencia de rodados en situación del art. 417 del C.A., por lo que de no mediar objeción alguna, dentro del plazo de 30 (treinta) días de publicada la presente —por única vez conforme las previsiones del art. 1º de la Ley 25.603— que se procederá a poner los rodados mencionados a Disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, según lo normado en el art. 5º de la Ley 25.603.

Actuación	Breve descripción de las mercaderías	Obs.
SC 45-11-491	Camioneta Marca GREAT WALL Modelo Great Soccol Dominio 2448KAB – Motor 491QED090815353 – Chasis Nº LGWCA2175AA604065 - Año de fabr. 2010.-	Santos Benigno Reynaga
SC 45-10-445	Vagoneta Marca BMW Modelo 525 Dominio LA-BD970 Motor Nº WBADF71060BS66468 Chasis IDEM – Año de Fabr. 2000	Michael Karl Heinz Hunter
ACTA 184/07	Camioneta Pick Up Marca TOYOTA Modelo HILUX 4X4 Doble Cabina Dominio ETQ072 Chasis Nº 8AJ33LNL559414233 – Motor Nº 5L5531647 – Año de Fabr. 2005	Caja de Seguros S.A.
SC 45-10-207	Camioneta Marca KIA Modelo K2700 – Dominio 1369DZU – Motor Nº J2203902 – Chasis Nº KNCSD9112W6842841 – Año de Fabr. 1997	Caballero Teófilo

RAUL OSCAR MATWEIJUK, Administrador (I), AFIP - DGA, Aduana Pocitos.

e. 02/07/2012 Nº 71575/12 v. 02/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA TINOGASTA

En los términos del Art. 417º del C.A., se CITA, por el plazo de TREINTA (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación, a fin de solicitar una destinación aduanera autorizada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 2º de la Ley 25.603.

DN066-061/2010: doce (12) pantalones tipo bombacha p/niño; doce (12) bermudas p/niños; cuatro (4) equipos de gimnasia; cinco (5) pantalones de jeans p/niños; doce (12) polleras de jeans p/niña; ocho (8) pantalones cortos de jeans p/niño - DN066-073/2010: seis (6) manteles p/mesa; doce (12) remeras p/niño; veinticuatro (24) pares de ojotas; doce (12) pares de sandalias p/niño - DN066-115/2010: dieciocho camperas símil gamuza; doce (12) acolchados - DN066-120/2010: dos (2) pares de media; tres (3) gorros; tres (3) gorros c/visera; tres (3) buzos polares; tres (3) camperas reversibles; un (1) pantalón joggins usado - DN066-113/2010: doce (12) camperas símil tela de avión; siete (7) camperas símil cuerina - DN066-114/2010: quince (15) camperas símil gamuza y cuerina - DN066-117/2010: seis (6) calzoncillos; tres (3) pantalones jeans p/dama; un (1) toalla de mano; seis (6) pares de medias p/niño; dos (2) equipos de gimnasia; dos (2) short de baño - DN066-122/2010: cuatro (4) acolchados; doce (12) medias p/bebe - DN066-123/2010: siete (7) acolchados; dos (2) camperas c/capucha - DN066-0124/2010: dieciocho (18) toallones; setenta y dos toallas; seis (6) camisas m/l - DN066-125/2010: cuatro mochilas tipo escolar; doce (12) camisas p/hombre; veinticuatro (24) pares de medias - DN066-126/2010: cinco (5) chombas p/hombre; cuatro (4) camisas p/hombres; uno (1) cortina; seis (6) blusas p/dama; cuatro (4) toallones - DN066-127/2010: ocho (8) camisas m/l; diez (10) toallones; tres (3) mochilas infantiles; once (11) blusas p/dama; uno (1) chomba p/hombre; dos (2) toallones - DN066-128/2010: cinco (5) buzos c/capucha; dos (2) juego de sábanas; seis (6) mochilas escolares - DN066-130/2010: treinta y seis (36) pares de medias; uno (1) cortina; treinta y seis (36) prendas de ropa interior p/dama; veinticuatro cjtos. de ropa interior p/dama; cuatro (4) pantalones de jeans; uno (1) short de jeans p/nena; dos (2) short p/hombre - DN066-131/2010: tres (3) cubrecamas; veintitrés (23) pares de zapatillas - DN066-133/2010: doce (12) pares de zapatos tipo botín símil cuero; doce (12) pares de pantuflas p/niño; setenta y dos (72) pares de medias - DN066-134/2010: doce (12) cjtos. deportivos; doce (12) pantalones de jean p/niña; doce (12) camisetas deportivas p/niño - DN066-135/2010: treinta y un (31) camperas - DN066-061/2010: cuarenta y cuatro (44) camperas - DN066-061/2010: treinta y nueve (39) camperas símil gamuza; uno (1) campera p/niña - DN066-138/2010: once (11) acolchados; noventa y cuatro (94) fusos; DN066-143/2010: dieciocho (18) remeras p/grande; sesenta (60) calzoncillos tipo slip; sesenta y nueve (69) calzoncillos tipos boxer; doce (12) pantalones p/niña - DN066-144/2010: dieciocho (18) mochilas escolares - DN066-146/2010: veinticuatro (24) pares de zapatillas; doce (12) gorros de tela - DN066-147/2010: dos (2) cjtos. deportivos; seis (6) pares de zapatillas tipo botín; uno (1) remera deportiva p/niño - DN066-148/2010: veinticuatro (24) pares de botas; doce (12) pantalones p/niño; cinco (5) cjtos. para bebé; doce (12) corbatas colegiales; cuarenta (40) toallas; doce (12) camisas p/niño - DN066-149/2010: seis (6) remeras p/hombre; doce (12) pantalones p/niña; doce (12) bolsos de tela; doce (12) calzas p/damas; seis (6) camperas deportivas; doce (12) calzoncillos slip - DN066-152/2010: veintiocho (28) camperas - DN066-153/2010: veinticuatro (24) camperas - DN066-0154/2010: veinte (20) camperas - DN066-155/2010: noventa (90) remeras deportivas - DN066-061/2010: dieciséis (16) cjtos. deportivos - DN066-157/2010: veinticuatro (24) camperas - DN066-159/2010: dieciocho (18) camperas - DN066-160/2010: siete (7) acolchados - DN066-175/2010: tres (3) pares de botas de trabajo; dos (2) pares de zapatillas; uno (1) campera - DN066-0188/2010: diez (10) pares de medias; seis (6) camisas p/hombre - DN066-192/2010: cincuenta y cinco (55) pelotas de fútbol; ciento ocho (108) pares de medias; doce (12) pares de guantes.

Cr. DARIO J. TANUS, Administrador, Jefe de la División Aduana Tinogasta.

e. 02/07/2012 Nº 71577/12 v. 04/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL RIO CUARTO

Disposición Nº 14/2012

S/Modificación de Régimen de Reemplazos de la Dirección Regional Río Cuarto.

Río Cuarto, 13/6/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA Nº 11194-30-2012, del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO el Jefe (Int.) de División Capacitación dependiente de esta Dirección Regional Río Cuarto propone modificar el régimen de reemplazos de la jefatura de la División para el caso de ausencia o impedimento.

Que, razones de orden administrativo y funcional indican la necesidad de modificar el régimen de reemplazos vigente y establecer uno nuevo para la unidad citada en el párrafo precedente.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP) y Disposición Nº 456/2011 (AFIP) procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (INT.)
DE LA DIRECCION REGIONAL RIO CUARTO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la División Capacitación de la Dirección Regional Río Cuarto, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
DIVISION CAPACITACION	1°) PROF. ESCUDERO Laura Verónica Legajo Nº 37.501/76
	2°) Sr. CACCIA Carlos Alberto Legajo Nº 20.471/57

ARTICULO 2° — Establecer la validez de la presente a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Cont. Púb. SANTIAGO A. CATALDO, Director (Int.), Dirección Regional Río Cuarto.

e. 02/07/2012 Nº 71586/12 v. 02/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

Resolución General Nº 2300 - Título II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20055061646	AROUXET OSCAR MARTIN	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20080021152	GIL MARIO MANUEL	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20128722972	YAÑEZ ENRIQUE RAMON	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20143704018	PELENDER OSCAR ALFREDO	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20174633283	ADROVER OMAR RICARDO	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20203321237	LARROUDE FEDERICO GUILLERMO	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20228508730	PETERSEN CARLOS ARIEL	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20230056316	BORDA DAMIAN	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20230132969	CIOCCA JUSTO HORACIO	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20254545687	SCHAMBERGER MARIO JAVIER	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20265516816	GALLO NESTOR OSCAR	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20272358851	TUYA IGNACIO	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20274678292	LEDESMA GASTON EXEQUIEL	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20292977957	OTERO JORGE ROGELIO	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23147102119	GARINO DELFOR LUIS	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23162108239	MANGIERI NESTOR ABEL	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23171734649	SABATINI JUAN PABLO	Art: 40 inciso/s: b) An. VI B.8
27121777067	ROSSI MIRTA GLADYS	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27243440713	PALACIO NATALIA GABRIELA	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30552646750	M. B. DE TRONCONI E HIJOS S.A.	Art: 40 inciso/s: b) An. VI B.8
30616305766	CARLOS MIGUEL LARSEN Y HUGO ALBERTO LARSEN SH	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30636649518	AGUIRRE JOSE MARIO Y AGUIRRE MARIA RENE	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30664883097	ALFA INGENIERIA SERVICIOS AGROPECUARIOS S. DE HECHO	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30688410890	WRIGHT FERNANDEZ URSINI S.A.	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30707527966	REPRECOM S.R.L.	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30707875638	SPORTELLI JOSE MARIA Y BONJOUR MARTA SOC. DE HECHO	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708001674	EL ABATI S.A.	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708975725	THE FARMERS AGROPECUARIA S.R.L.	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709707600	SERGIO GERMAN YAQUINTA CLAUDIO CARRETERO SOCIEDAD ANONIMA UN	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709790605	HUFEHUE S.R.L.	Art: 40 inciso/s: b) An. VI B) 8.
30710549717	AGRO NITRALCO FIDEICOMISO FINANCIERO II	Art: 40 inciso/s: b) An. VI B) 8.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 02/07/2012 Nº 72752/12 v. 02/07/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.893 DEL 25 JUN. 2012

EXPEDIENTE Nº 57.384 - Autorización para operar en reaseguros.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar el acto constitutivo de LIBERTY COMPAÑIA ARGENTINA DE REASEGUROS S.A.

ARTICULO 2° — Autorizar a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina a LIBERTY COMPAÑIA ARGENTINA DE REASEGUROS S.A. conforme lo previsto en el artículo 1, inc. a), de la Resolución Nº 35.615.

ARTICULO 3° — Conferir intervención a la Inspección General de Justicia a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la cual deberá ser cumplimentada en el término de sesenta (60) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 8°, párrafo 6, de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 4° — Hacer saber a la reaseguradora que, una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, deberá comunicar la fecha de inicio de las operaciones.

ARTICULO 5° — Hacer saber a la reaseguradora que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48, inciso a), de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 6° — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P.B., Capital Federal.

e. 02/07/2012 Nº 71191/12 v. 02/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma CONTIS S.R.L. (CUIT 30-70813620-0) y a la señora ALICIA ELBA FANDIÑO (DNI 6.431.763) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101.379/09, Sumario Nº 4648, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 02/07/2012 Nº 71118/12 v. 06/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MARCO ANTONIO CASTILLO (DNI 13.128.774) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sita en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.474/10, Sumario Nº 4625, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 02/07/2012 Nº 71121/12 v. 06/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma SNOKER S.A. (CUIT 33-70833052-9) y a la señora MARIA EUGENIA GRANDON (DNI 28.986.235), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sita en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101.315/09, Sumario Nº 4455, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararles sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 02/07/2012 Nº 71123/12 v. 06/07/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 72/2012

Expediente ENRE Nº 32.834/2010

Bs. As., 13/6/2012

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA)", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON TREINTA CENTAVOS ($ 156.220,30) correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2010 inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en los Anexos I a VI al presente acto del que forman parte integrante.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I a VI a la presente resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA)".

3.- Notifíquese a "CAMMESA" y a "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA)"con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 02/07/2012 Nº 71454/12 v. 02/07/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 75/2012

Expediente ENRE Nº 34.070/2011

Bs. As., 21/6/2012

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 336.822,38) correspondientes al período comprendido entre los meses de Enero a Junio de 2011 inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúan en los Anexos I a VI al presente acto del que forman parte integrante.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I a VI de la presente resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EPEC".

3.- Notifíquese a "CAMMESA" y a "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)"con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante

el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 02/07/2012 Nº 71456/12 v. 02/07/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 73/2012

Expediente ENRE Nº 34.068/2011

Bs. As., 13/6/2012

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a “ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP)”, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 42.761,45), por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y marzo a junio de 2011 inclusive, cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúan en los Anexos I a V adjuntos al presente Acto.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I a V antes citados, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP)”.

3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a “ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP)”, con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 02/07/2012 Nº 71459/12 v. 02/07/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 76/2012

Expediente ENRE Nº 32.840/2010

Bs. As., 22/6/2012

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a “ENERGIA SAN JUAN S.A.”, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 3.339,32) correspondientes a los meses de julio, noviembre y diciembre de 2010 inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento, se efectúan en los Anexos I a III al presente acto del que forman parte integrante.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I a III antes citados, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “ENERGIA SAN JUAN S.A.”.

3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a “ENERGIA SAN JUAN S.A.”, con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 02/07/2012 Nº 71462/12 v. 02/07/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 71/2012

Expediente ENRE Nº 32.837/2010

Bs. As., 13/6/2012

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a “ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP)”, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 9.245,44), por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2010 inclusive, cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúan en los Anexos I a VI adjuntos al presente Acto.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I a VI antes citados, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP)”,

3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a “ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP)”, con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 02/07/2012 Nº 71464/12 v. 02/07/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 74/2012

Expediente ENRE Nº 34.066/2011

Bs. As., 13/6/2012

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a “ENERGIA SAN JUAN S.A.”, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6.490,38) correspondientes a los meses de enero, mayo y junio de 2011 inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento, se efectúan en los Anexos I a III al presente acto del que forman parte integrante.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I a III antes citados, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “ENERGIA SAN JUAN S.A.”,

3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a “ENERGIA SAN JUAN S.A.”, con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 02/07/2012 Nº 71471/12 v. 02/07/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 575/2012

Bs. As., 25/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0177310/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Ley Nº 1547 sancionada por la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS de la provincia de FORMOSA el 25 de marzo de 2010 y que fuera promulgada por el PODER

EJECUTIVO PROVINCIAL con Decreto Nº 177 del 26 de marzo de 2010, se dispuso la revocación de la Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica otorgado a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (EDEFOR S.A.).

Que por el artículo 2º de la Ley Nº 1547 se otorga la Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en todo el ámbito provincial a la Empresa RECURSOS Y ENERGIA FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (REFSA), rigiéndose por el Contrato de Concesión, incorporado como Anexo B a dicha norma, a partir de su promulgación y hasta el 31 de diciembre de 2010, plazo que el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL podrá prorrogar por un período adicional de CIENTO VEINTE (120) días corridos para la confección de un nuevo Contrato.

Que la Empresa REFSA ha solicitado su incorporación como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) al haber asumido como nuevo titular de la prestación del Servicio Público de Distribución anteriormente citado, a partir del 27 de marzo de 2010.

Que la empresa solicitante fue constituida el 16 de mayo de 2006 como una Sociedad con Participación Mayoritaria Estatal y entre otros objetos indicados en su Estatuto establece que podrá generar, transportar, distribuir y comercializar energía eléctrica.

Que a los efectos de dar continuidad a la permanencia en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) del Sistema de Distribución que pasa a control de REFSA, se ha tenido en cuenta lo establecido en el punto 4 del Anexo 17 de “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS)”.

Que corresponde limitar la autorización para actuar como Agente Distribuidor a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 1547 de la provincia de FORMOSA.

Que la presentación de la solicitud para operar como Agente Distribuidor en el MEM ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 31.910 de fecha 26 de mayo de 2010, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por autorizada a la Empresa RECURSOS Y ENERGIA FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (REFSA) a actuar en calidad de Agente Distribuidor del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), como nuevo titular del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica que anteriormente era prestado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (EDEFOR S.A.) por el plazo establecido en el artículo 2º de la Ley 1547 de la provincia de FORMOSA.

ARTICULO 2º — Notifíquese a RECURSOS Y ENERGIA FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (REFSA), al MINISTERIO DE PLANIFICACION, INVERSION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la provincia de FORMOSA, a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), al ENTE REGULADOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (EROSP) de la provincia de FORMOSA y a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA S.A.).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL O. CAMERON, Secretario de Energía.

e. 02/07/2012 Nº 71441/12 v. 02/07/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 576/2012

Bs. As., 25/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0004316/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 818 de fecha 9 de agosto de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se autorizó el ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de la Empresa ENERGIA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO (E.P.S.E.), como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), por la CENTRAL HIDROELECTRICA CUESTA DEL VIENTO de OCHO COMA CUATRO MEGAVATIOS (8,4 MW).

Que el artículo 3º del referido acto condicionaba la vigencia de la autorización otorgada a la celebración del Contrato de Concesión con el ESTADO NACIONAL en el marco del artículo 14 de la Ley Nº 15.336, texto conforme al artículo 89 de la Ley Nº 24.065, antes del 31 de diciembre de 2008.

Que con posterioridad se ha dispuesto una prórroga a la autorización otorgada para actuar como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), concedida por medio de la Resolución Nº 469 de fecha 16 de junio de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la cual se autorizaba la postergación hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que aún no se han perfeccionado los procedimientos previos a la suscripción del Contrato de Concesión previsto en la Ley Nº 15.336.

Que en orden a la simplificación de los trámites administrativos que conllevan estas prórrogas, teniendo en cuenta que estas decisiones pueden guiarse por criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, se considera adecuado extender la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del artículo 37 de la Ley Nº 15.336 y de los artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la postergación de la fecha límite definida en el artículo 1º de la Resolución Nº 469 de fecha 16 de junio de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, quedando la Empresa ENERGIA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO (E.P.S.E.) habilitada para actuar con carácter provisorio como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) por la CENTRAL HIDROELECTRICA CUESTA DEL VIENTO hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la Empresa ENERGIA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO (E.P.S.E.), a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL O. CAMERON, Secretario de Energía.

e. 02/07/2012 Nº 71444/12 v. 02/07/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 622/2012

Bs. As., 26/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0395449/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS de la provincia de RIO NEGRO (DPA) solicitó su habilitación como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), para su central hidroeléctrica de SIETE COMA NOVENTA Y DOS MEGAVATIOS (7,92 MW) de potencia nominal instalada, denominada CENTRAL HIDRAULICA SALTO ANDERSEN, con localización en el kilómetro 70 de la Ruta provincial Nº 502, Departamento PICHI MAHUIDA, provincia de RIO NEGRO, vinculada mediante instalaciones existentes en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) a barras de la Estación Transformadora PICHI MAHUIDA, jurisdicción de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA de la provincia de LA PAMPA (APELP), a su vez conectada a barras de la Estación Transformadora PUELCHES, jurisdicción de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION (TRANSENER S.A.).

Que resulta aplicable el Punto 3 del Anexo 17 de los “Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” (LOS PROCEDIMIENTOS), establecidos por la Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, de la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA entonces dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, sus modificatorias y complementarias.

Que se cuenta con la documentación exigible por la normativa, como asimismo la aprobación de la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) respecto de la administración de las transacciones económicas.

Que el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS de la provincia de RIO NEGRO (DPA) con respecto a su CENTRAL HIDRAULICA SALTO ANDERSEN dio satisfacción a las exigencias de la normativa ambiental.

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 581 de fecha 14 de abril de 2011 del DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS de la provincia de RIO NEGRO (DPA), la mencionada provincia asume las responsabilidades que derivan del dictado y control de la aplicación de las Normas de Seguridad de Presas, de Manejo de Aguas y de Protección del Ambiente aplicables a la CENTRAL HIDRAULICA SALTO ANDERSEN, por lo cual mantendrá indemne al ESTADO NACIONAL de todo reclamo que se origine en forma directa o indirecta por acciones u omisiones en el dictado, supervisión, control, aplicación y ejecución de tales normas.

Que la solicitud de ingreso del DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS de la provincia de RIO NEGRO (DPA) al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en calidad de AGENTE GENERADOR para la CENTRAL HIDRAULICA SALTO ANDERSEN se publicó en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 32.142 de fecha 4 de mayo de 2011 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que en tanto el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS de la provincia de RIO NEGRO (DPA) no posee al corriente un Contrato de Concesión otorgado por el ESTADO NACIONAL para la CENTRAL HIDRAULICA SALTO ANDERSEN a efectos de cumplir con el artículo 14 de la Ley

Nº 15.336 que establece la necesidad de contar con dicho contrato previo al ingreso del generador al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), se consideró necesario condicionar la vigencia del carácter de AGENTE GENERADOR a la suscripción de dicho Contrato antes del 31 de diciembre de 2013, para posibilitar su celebración.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del artículo 12 del Decreto Nº 2743 de fecha 29 de diciembre de 1992, del artículo 37 de la Ley Nº 15.336 y de los artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) al DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS de la provincia de RIO NEGRO (DPA) para su CENTRAL HIDRAULICA SALTO ANDERSEN de SIETE COMA NOVENTA Y DOS MEGAVATIOS (7,92 MW) de potencia nominal instalada, con localización en el kilómetro 70 de la Ruta provincial Nº 502, Departamento PICHI MAHUIDA, provincia de RIO NEGRO, vinculada mediante instalaciones existentes en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) a barras de la Estación Transformadora PICHI MAHUIDA, jurisdicción de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA de la provincia de LA PAMPA (APELP), a su vez conectadas a barras de la Estación Transformadora PUELCHES, jurisdicción de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION (TRANSENER S.A.).

ARTICULO 2° — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas al DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS de la provincia de RIO NEGRO (DPA), por el vínculo en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la CENTRAL HIDRAULICA SALTO ANDERSEN al sistema de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA de la provincia de LA PAMPA (APELP) a su vez conectada a barras de la Estación Transformadora PUELCHES, jurisdicción de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION (TRANSENER S.A.). A este efecto se faculta a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a efectuar los correspondientes cargos dentro de Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTICULO 3° — Limítase la vigencia como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) del DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS de la provincia de RIO NEGRO (DPA), para la CENTRAL HIDRAULICA SALTO ANDERSEN a la celebración antes del 31 de diciembre de 2013 del Contrato de Concesión con el ESTADO NACIONAL en el marco del artículo 14 de la Ley Nº 15.336.

ARTICULO 4° — Notifíquese al DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS de la provincia de RIO NEGRO (DPA), a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA de la provincia de LA PAMPA (APELP), a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION (TRANSENER S.A.) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL O. CAMERON, Secretario de Energía.

e. 02/07/2012 Nº 71448/12 v. 02/07/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 618/2012

Bs. As., 26/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0442611/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Firma GENERACION FRIAS SOCIEDAD ANONIMA ha comunicado haber asumido la titularidad de la CENTRAL TERMICA FRIAS ubicada en Ruta Nacional 157, km 1050 de la localidad de FRIAS, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, que se encontraba incorporada al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en calidad de GENERADOR, con motivo de haber adquirido la misma de la Empresa CENTRALES TERMICAS DEL NOROESTE SOCIEDAD ANONIMA.

Que a su vez la Empresa CENTRALES TERMICAS DEL NOROESTE SOCIEDAD ANONIMA comunica también la transferencia de la CENTRAL TERMICA FRIAS a la Firma GENERACION FRIAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que por el presente Expediente la Firma GENERACION FRIAS SOCIEDAD ANONIMA solicita su habilitación para seguir actuando con continuidad en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como nuevo titular y en el mismo carácter que el anterior titular de la CENTRAL TERMICA FRIAS, de acuerdo con lo establecido en el Punto 4 del Anexo 17 de los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS).

Que la presentación de la solicitud de cambio de titularidad ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 32.259 de fecha 20 de octubre de 2011.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la Firma GENERACION FRIAS SOCIEDAD ANONIMA a actuar en calidad de Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GENERADOR, como continuador y nuevo titular de la CENTRAL TERMICA FRIAS ubicada en Ruta Nacional 157, km 1050 de la localidad de FRIAS, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

ARTICULO 2º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) proceda a notificar a la Firma GENERACION FRIAS SOCIEDAD ANONIMA y a CENTRALES TERMICAS DEL NOROESTE SOCIEDAD ANONIMA, e informar a todos los Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el artículo precedente.

ARTICULO 3º — Notifíquese al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) organismo descentralizado actuando en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL O. CAMERON, Secretario de Energía.

e. 02/07/2012 Nº 71449/12 v. 02/07/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 619/2012

Bs. As., 26/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0410666/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SANOFI AVENTIS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha comunicado haber asumido la titularidad del establecimiento que se encontraba incorporado al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) y perteneciente al anterior titular, la firma SCHERING PLOUGH SOCIEDAD ANONIMA.

Que la firma mencionada en primer término solicita su habilitación para seguir actuando con continuidad en dicho mercado, como nuevo titular y en el mismo carácter que el anterior titular de dicho establecimiento.

Que asimismo CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de generador, ha prestado su conformidad a la continuidad del Contrato de Suministro vigente para el establecimiento mencionado.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 32.285 de fecha 25 de noviembre de 2011.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la continuidad para actuar en calidad de Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) a la firma SANOFI AVENTIS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA como nuevo titular del establecimiento ubicado en Avenida General San Martín Nº 4550 de la ciudad de LOMAS DEL MIRADOR, provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) deberá seguir prestando a la firma SANOFI AVENTIS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT), que se le efectuaba al anterior titular para el establecimiento indicado.

ARTICULO 3º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar a la firma SANOFI AVENTIS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, a EDENOR S.A. y a CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANONIMA e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL O. CAMERON, Secretario de Energía.

e. 02/07/2012 Nº 71450/12 v. 02/07/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 620/2012

Bs. As., 26/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0297607/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN) proyecta la ejecución de la "OBRA DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AREA AGROINDUSTRIAL AÑELO", en el Departamento CONFLUENCIA, de la provincia del NEUQUEN.

Que la obra mencionada comprende la construcción de una línea de transmisión en TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 Kv) y el desmontaje de la línea existente en TRECE COMA DOS KILOVOLTIOS (13,2 kV), cuyas trazas atraviesan el perímetro de concesión de DUKE ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA en el área correspondiente al Dique Derivador PORTEZUELO GRANDE.

Que DUKE ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA es responsable de la preservación de los bienes que integran el Complejo Hidroeléctrico, en los términos establecidos en el Capítulo V "Obligaciones de la Concesionaria en Materia de Uso, Seguridad y Mantenimiento del Complejo Hidroeléctrico" y en el Subanexo III "Seguridad de Presas" del Contrato de Concesión.

Que cualquier obra a realizar por terceros dentro del perímetro de concesión requiere la autorización previa de la Concesionaria y de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que DUKE ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo analizado la información suministrada por el EPEN en el tramo en que atraviesa el perímetro de concesión del Complejo Hidroeléctrico CERROS COLORADOS, entiende que la construcción, operación y mantenimiento de las obras proyectadas no perjudicará la operación y mantenimiento del Complejo Hidroeléctrico.

Que asimismo, DUKE ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA manifiesta que considera indispensable para el otorgamiento de autorización para el ingreso al área de concesión, la firma de un convenio de indemnidad entre ambas empresas, con certificación de firmas y acreditación de facultades ante escribano público.

Que la ejecución de la "OBRA DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AREA AGROINDUSTRIAL AÑELO" y su operación y mantenimiento en el tramo comprendido dentro del perímetro de concesión de DUKE ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA no implica modificación alguna a lo establecido en las cláusulas del Contrato de Concesión de DUKE ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA y sus Anexos específicos.

Que asimismo, toda obra que se realice en el complejo hidroeléctrico requiere la intervención de la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO (AIC), en el marco de sus atribuciones y responsabilidades como Autoridad de Aplicación del referido contrato de concesión, en materia de protección del ambiente.

Que la mencionada Autoridad de Cuencas manifiesta que en el marco de las referidas atribuciones y responsabilidades, no existen objeciones ni observaciones al Proyecto.

Que igualmente, toda obra que se realice en el complejo hidroeléctrico requiere la intervención del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), Organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación del referido Contrato de Concesión, en materia de Seguridad de Presas.

Que en tal carácter el citado Organismo Regulador, habiendo analizado la documentación técnica pertinente, en el tramo comprendido dentro del perímetro de concesión de DUKE ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA, no ha formulado observaciones a la misma.

Que la ejecución de los trabajos deberá sujetarse a la intervención de la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO (AIC) y del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) en el marco de sus respectivas atribuciones y responsabilidades, emergentes de lo indicado en el referido contrato de concesión.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del artículo 3º del Decreto Nº 570 de fecha 30 de mayo de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN) a ejecutar y, posteriormente, a realizar la operación y mantenimiento de la "OBRA DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AREA AGROINDUSTRIAL AÑELO", en el tramo comprendido dentro del perímetro de concesión de DUKE ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN) y a DUKE ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA para que suscriban, antes del comienzo de las obras, un convenio de indemnidad entre ambas empresas que delimite las responsabilidades entre las partes, con certificación de firmas y acreditación de facultades ante escribano público.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN) para que efectúe las tareas dentro del perímetro de concesión del Complejo Hidroeléctrico CERROS COLORADOS con sujeción a los procedimientos de seguridad en el trabajo propios de DUKE ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 4º — El desarrollo de los trabajos estará sujeto a la intervención de la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO (AIC) y del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), en el marco de sus respectivas responsabilidades emergentes de lo indicado en el referido Contrato de Concesión.

ARTICULO 5º — La autorización concedida en el artículo 1º y lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente, no implican modificación alguna a lo establecido en las cláusulas del Contrato de Concesión de DUKE ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA y sus Anexos específicos.

ARTICULO 6º — Notifíquese al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN), a DUKE ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA, a la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO (AIC), al ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), Organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), Organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL O. CAMERON, Secretario de Energía.

e. 02/07/2012 Nº 71451/12 v. 02/07/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 621/2012

Bs. As., 26/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0124084/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma VIENTO RETA SOCIEDAD ANONIMA solicitó su habilitación como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), para su CENTRAL EOLICA PAMPA I, de CIEN MEGAVATIOS (100 MW) de potencia nominal instalada, con localización en el partido de TRES ARROYOS, provincia de BUENOS AIRES, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) a través de la barra de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la nueva Estación Transformadora Pampa I, la que se vinculará a la Línea de Alta Tensión de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) Coronel Dorrego - Tres Arroyos, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.).

Que VIENTO RETA SOCIEDAD ANONIMA comunicó mediante Nota de fecha 7 de febrero de 2012 que la construcción de la LAT 132 kV que unirá la Estación Transformadora Pampa I con la LAT 132 kV Coronel Dorrego - Tres Arroyos la encuadrará bajo el Título II de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 179 de fecha 8 de mayo de 1998 "Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contratos entre Partes".

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) ha remitido la Nota B-69099-1 de fecha 23 de febrero de 2012 donde informa que VIENTO RETA SOCIEDAD ANONIMA ha cumplimentado los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de LOS PROCEDIMIENTOS para su ingreso y administración en el MEM.

Que el Organismo provincial para el Desarrollo Sustentable de la provincia de BUENOS AIRES (OPDS), mediante Disposición Nº 0091 de fecha 27 de enero de 2012, declara Ambientalmente Apto el Proyecto de la CENTRAL EOLICA PAMPA I.

Que la firma VIENTO RETA SOCIEDAD ANONIMA con respecto a su CENTRAL EOLICA PAMPA I dio satisfacción a las exigencias normativas establecidas.

Que la solicitud de ingreso al MEM en calidad de Agente Generador de la CENTRAL EOLICA PAMPA I se publicó en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 32.356 de fecha 13 de marzo de 2012 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del artículo 12 del Decreto Nº 2.743 de fecha 29 de diciembre de 1992, del artículo 37 de la Ley Nº 15.336 y de los artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma VIENTO RETA SOCIEDAD ANONIMA, para su CENTRAL EOLICA PAMPA I de CIEN MEGAVATIOS (100 MW) de potencia nominal instalada, con localización en el partido de TRES ARROYOS, provincia de BUENOS AIRES, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) a través de la barra de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la nueva Estación Transformadora Pampa I, la que se vinculará a la Línea de Alta

Tensión de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) Coronel Dorrego - Tres Arroyos, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.).

ARTICULO 2° — Instrúyase a la firma VIENTO RETA SOCIEDAD ANONIMA para su CENTRAL EOLICA PAMPA I a presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en los términos de lo prescripto en la Resolución Nº 555 del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) de fecha 17 de octubre de 2001, la planificación adecuadamente detallada, incorporando además un monitoreo periódico del control de mortandad de aves, particularmente en épocas de migración de las diversas especies.

ARTICULO 3° — Instrúyase a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y las penalidades que deban abonar los prestadores de la FUNCION TECNICA DEL TRANSPORTE (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la firma VIENTO RETA SOCIEDAD ANONIMA, titular de la CENTRAL EOLICA PAMPA I en su vínculo con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) en barras de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la nueva Estación Transformadora Pampa I. A este efecto se faculta a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTICULO 4° — Notifíquese a la firma VIENTO RETA SOCIEDAD ANONIMA, a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a la EMPRESA DE TRANSPORTE POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL O. CAMERON, Secretario de Energía.

e. 02/07/2012 Nº 71452/12 v. 02/07/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 578/2012

Bs. As., 25/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0515149/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PROMUEBLES SOCIEDAD ANONIMA ha comunicado haber asumido la titularidad del establecimiento que se encontraba incorporado al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como GRAN USUARIO MENOR (GUME) y perteneciente al anterior titular, la firma EASILY SOCIEDAD ANONIMA.

Que la firma mencionada en primer término solicita su habilitación para seguir actuando con continuidad en dicho mercado, como nuevo titular y en el mismo carácter que el anterior titular de dicho establecimiento.

Que asimismo GENERACION MEDITERRANEA SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de generador, ha prestado su conformidad a la continuidad del Contrato de Suministro vigente para el establecimiento mencionado.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 32.287 de fecha 30 de noviembre de 2011.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la continuidad para actuar en calidad de Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME) a la firma PROMUEBLES SOCIEDAD ANONIMA como nuevo titular del establecimiento ubicado en Avellaneda Nº 3709 de la ciudad de LOMAS DEL MIRADOR, provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) deberá seguir prestando a la firma PROMUEBLES SOCIEDAD ANONIMA la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT), que se le efectuaba al anterior titular para el establecimiento indicado.

ARTICULO 3º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar a la firma PROMUEBLES SOCIEDAD ANONIMA, a EDENOR S.A. y a GENERACION MEDITERRANEA SOCIEDAD ANONIMA e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL O. CAMERON, Secretario de Energía.

e. 02/07/2012 Nº 71440/12 v. 02/07/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 608/2012

Bs. As., 26/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0489927/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA ha comunicado haber asumido la titularidad del establecimiento que se encontraba incorporado al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como GRAN USUARIO MENOR (GUME) y perteneciente al anterior titular, la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS PEL. 885.

Que la firma mencionada en primer término solicita su habilitación para seguir actuando con continuidad en dicho mercado, como nuevo titular y en el mismo carácter que el anterior titular de dicho establecimiento.

Que asimismo CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de generador, ha prestado su conformidad a la continuidad del Contrato de Suministro vigente para el establecimiento mencionado.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 32.312 de fecha 6 de enero de 2012.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la continuidad para actuar en calidad de Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME) a la firma CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA como nuevo titular del inmueble ubicado en Carlos Pellegrini Nº 885 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) deberá seguir prestando a la firma CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT), que se le efectuaba al anterior titular para el inmueble indicado.

ARTICULO 3º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar a la firma CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA, a EDESUR S.A. y a CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANONIMA e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL O. CAMERON, Secretario de Energía.

e. 02/07/2012 Nº 71436/12 v. 02/07/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 581/2012

Bs. As., 25/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0101180/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa POTASIO RIO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA (PRC S.A.) ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Puerto PRC Bahía Blanca localizado en Avda. Dr. Mario Guido s/Nº del puerto de INGENIERO WHITE, ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición

de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 del registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 del registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y sus modificatorias.

Que las instalaciones eléctricas del Puerto PRC Bahía Blanca se vincularán al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) en las botellas terminales de las celdas de TRECE COMA DOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la futura Estación Transformadora PUERTO POTASIO (E.T. P.P.), siendo el Prestador de la Función Técnica de Transporte la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), a través de la Ampliación del Sistema de Transporte mediante el seccionamiento de la línea de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) entre la Central Térmica Piedrabuena y la Estación Transformadora Punta Alta, a partir del cual se construirá una doble terna de una longitud total de QUINIENTOS (500) metros aproximadamente hasta el emplazamiento de la nueva E.T. P. P. a construir adyacente a las instalaciones del predio de la firma solicitante.

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 32.195 de fecha 20 de julio de 2011, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de la Empresa POTASIO RIO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA (PRC S.A.) como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para su Puerto PRC Bahía Blanca localizado en Avda. Dr. Mario Guido s/Nº del puerto de INGENIERO WHITE, ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — La Empresa PRC S.A. deberá acordar con la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.) las condiciones técnicas y económicas de la Prestación de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica y los contratos para la operación y mantenimiento de las instalaciones a construir para vincularse al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) en las botellas terminales de las celdas de TRECE COMA DOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la futura Estación Transformadora PUERTO POTASIO (E.T.P.P.).

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, a TRANSBA S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL O. CAMERON, Secretario de Energía.

e. 02/07/2012 Nº 71437/12 v. 02/07/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 580/2012

Bs. As., 25/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0244591/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma INTERBAS SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Bingo Ramos Mejía como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución Nº 61 de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA del 29 de abril de 1992 y la Resolución Nº 137 de la SECRETARIA DE ENERGIA del 30 de noviembre de 1992, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que la firma solicitante para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.).

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 32.195 de fecha 20 de julio de 2011 no habiéndose presentado oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA, dependiente de la citada Subsecretaría, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de la firma INTERBAS SOCIEDAD ANONIMA para su Bingo Ramos Mejía ubicado en Bartolomé Mitre 11 de la ciudad de RAMOS MEJIA, provincia de BUENOS AIRES, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1º de agosto de 2011, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) deberá prestar al agente cuyo ingreso se autoriza la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, a la GENERADORA MEDITERRANEA SOCIEDAD ANONIMA y a EDENOR S.A., e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL O. CAMERON, Secretario de Energía.

e. 02/07/2012 Nº 71433/12 v. 02/07/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la Dirección General Técnica Jurídica de la Dirección Nacional de Migraciones, sito en Avda. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al sumariado Mario Osmar PALACIO, con D.N.I. 12.050.759, la apertura de sumario de faltas, dispuesta en el Expediente CUDAP Nº 11568/2010, que dice: “Buenos Aires, 6 de agosto de 2010.- VISTO el Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria obrante a fs. 1, 2 y 3, de fecha de 9/7/2010, en el cual el funcionario interviniente constató que las siguientes personas extranjeras: 1) Olga VEGA FERREIRA, 2) María Cristina GARCIA IBARRA, 3) Blanca Beatriz GARCIA IBARRA, 4) Blanca VERA, 5) Carmen ROMERO MEDINA, 6) Josefina VERA, 7) Angelina ORTEGA ROMERO, todas de nacionalidad paraguaya, se encontraban trabajando “prima facie” en violación a las disposiciones del art. 55 y siguientes de la Ley 25.871, INSTRUYASE SUMARIO DE FALTAS, a Mario Osmar PALACIO, D.N.I. 12.050.759, con domicilio en Colectora Macaya Nº 1565, de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo previsto por el art. 15, inc. a), del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones aprobado por Decreto Nº 616/2010). Notifíquese en los términos del art. 16 del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones, haciéndose saber que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime corresponder. Fdo.: Dr. Darío Santiago Fernández A/C del Dpto. de Infracciones y Ejecuciones Fiscales - Dirección Nacional de Migraciones.”, “Buenos Aires, 14 de junio de 2012.- Atento el estado de las presentes actuaciones, notifíquese al sumariado, la apertura de sumario de faltas de fojas 85 mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Darío Santiago Fernández A/C del Dpto. de Infracciones y Ejecuciones Fiscales - Dirección Nacional de Migraciones.”

Dr. GUILLERMO E. MAZARS, Subdirector Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

e. 02/07/2012 Nº 71421/12 v. 04/07/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Nº 813/2012

Bs. As., 22/6/2012

VISTO el Expediente Nº 38.665/12 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nº 19.549, Nº 24.557, las Resoluciones S.R.T. Nº 1215 de fecha 21 de noviembre de 2006, Nº 772 de fecha 29 de julio de 2009, la Disposición de la Gerencia General (G.G.) Nº 14 de fecha 26 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 1215 de fecha 21 de noviembre de 2006, se estableció un sistema de cancelación de deudas con el Fondo de Garantía mediante planes de pago, para el caso de los empleadores afiliados a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) o empleadores autoasegurados, que registrasen deudas tanto en concepto de cuotas omitidas como de multas y recargos impuestos por la S.R.T.

Que el artículo 10 de la citada resolución establece que los planes de pago que se acuerden deben ser suscriptos por el Subgerente de Asuntos Legales o el Jefe del Departamento de Asuntos Judiciales.

Que con fecha 29 de julio de 2009 se dictó la Resolución S.R.T. Nº 772 a través de la cual se modificó la estructura orgánica funcional de esta S.R.T., estableciendo los objetivos, responsabilidades primarias y acciones de las distintas áreas del Organismo.

Que mediante la citada resolución se crearon la Gerencia de Control de Entidades (G.C.E.) y la Gerencia de Asuntos Legales (G.A.L.), antes Subgerencia de Control de Entidades y Subgerencia de Asuntos Legales, respectivamente.

Que en la Disposición de la Gerencia General (G.G.) Nº 14 de fecha 26 de abril de 2011 se señaló que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia se reasignaron al Departamento de Afiliaciones y Contratos las tareas relacionadas con el cobro de la cuota omitida, el control de gestión y el cierre administrativo del certificado de deuda.

Que la experiencia recogida hasta el momento indica que los planes de pago acordados desde la fecha de emisión de la Disposición G.G. Nº 14/11 están relacionados casi en su totalidad con expedientes que tramitan en el Departamento de Afiliaciones y Contratos.

Que siguiendo este criterio, resulta conveniente autorizar al Gerente de Control de Entidades a suscribir los planes de pago otorgados a empleadores para la cancelación de sus deudas por cuotas omitidas al Fondo de Garantía, en el marco de la citada Resolución S.R.T. Nº 1215/06, y a los fines de optimizar las tareas.

Que dicho concepto refleja las pautas contenidas en el inciso b) del artículo 1º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, el cual establece para los trámites que se desarrollan en su ámbito, los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia.

Que la Gerencia de Asuntos Legales de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el inciso e), apartado 1, artículo 36 y artículo 38 de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase al Señor Gerente de Control de Entidades a suscribir los Planes de Pago otorgados a los empleadores para la cancelación de sus deudas por cuotas omitidas al Fondo de Garantía, otorgados en el marco de la Resolución S.R.T. Nº 1215 de fecha 21 de noviembre de 2006. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada resolución.

ARTICULO 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN H. GONZALEZ GAVIOLA, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

e. 02/07/2012 Nº 72122/12 v. 02/07/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 977/2012

31/5/2012

ARTICULO 1° — Categorízase a la institución “CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD S.A.”, C.U.I.T. Nº 30-71106607-8, con domicilio legal y real en la calle Dr. Erlich 168, Código Postal 5501, localidad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza para la modalidad de Centro de Día.

ARTICULO 2° — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la Categoría “A”, en la modalidad de Centro de Día, con un cupo de cuarenta y siete (47) asistidos en jornada simple y/o doble.

ARTICULO 3° — Inscríbase a la institución “CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD S.A.” en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Déjase establecido que la presente categorización definitiva se ha otorgado hasta el 31 de julio de 2013, según lo establecido por la resolución otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 02/07/2012 Nº 71431/12 v. 02/07/2012

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Resolución Nº 1692/2012

Expte. Nº 3362/2012

Bs. As., 26/6/2012

VISTO: La necesidad de contratar personal para proveer al adecuado funcionamiento de las Areas de Desarrollo de Sistemas de las Direcciones de Sistemas y Tecnología del Poder Judicial de la Nación, en el marco del Proyecto de Informatización de la Gestión Judicial;

SE RESUELVE:

1°) Abrir la inscripción de un registro de postulantes a esos fines, quienes podrán tener como función el desarrollo de actividades vinculadas al mantenimiento de los sistemas y servicios que presta el Centro de Datos, bajo la dependencia de la Dirección General de Sistemas de la Corte Suprema y de la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura.

2°) Establecer que quienes resulten seleccionados serán contratados, en planta transitoria, por una plazo inicial de seis (6) meses, de acuerdo con el proyecto de contrato que integra la presente.

3°) Los aspirantes deberán contar con conocimientos y experiencia en alguno de los siguientes rubros, que componen en cada caso el número del personal a ingresar y dependencia donde podrán cumplir funciones, a saber:

a.- Dirección General de Tecnología: 2 (dos) Arquitectos de Software; 2 (dos) Analistas Funcionales y 6 (seis) Programadores.

b.- Dirección General de Sistemas de la Corte: 1 (uno) Arquitecto de Software; 1 (uno) Analistas Funcionales y 3 (tres) Programadores.

4°) Requisitos de los aspirantes.

a) Para presentarse a esta selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.1 Poseer título profesional o ser estudiantes regulares —terciarios o universitarios— de carreras afines a la tecnología informática, de comunicaciones o seguridad informática.

a.2 Conocimientos en plataforma tecnológica del Poder Judicial de la Nación:

Programador Java

• Programación avanzada en Java con plataforma J2EE y JavaScript

• Conocimientos de arquitectura en capas con servidores de aplicación

• Mínimo 4 años de experiencia en programación con lenguaje Java

• Manejo de Hibernate

• Conocimientos valorados: jboss, sun java 6/7, Apache Solr, IDE Eclipse, webservices, xml, xsl

Arquitecto

• Manejo de las metodologías de ingeniería de software

• Modelado de Software (manejo de herramientas para generación de diagramas de clases, bases de datos, despliegue y secuencia)

• Manejo en herramientas CASE (cualquiera de ellas) y UML

• Conocimiento de Arquitectura de capas sobre servidores de aplicación

• Conocimientos de metodologías de comunicación de software (webservice, servlets, etc)

• Se valorará: Conocimientos de LDAP, SQL, XML, ORACLE, JAVA, XSS, Linux

Analista funcional

• Manejo de herramientas de administración de Proyectos (Microsoft Project u otros)

• Administración y planificación de iteraciones de desarrollo

• Conocimientos de metodologías de documentación y capacitación

• Conocimientos de metodologías de mediciones y análisis de desviaciones

• Conocimientos de modelado y análisis de requerimientos y herramientas UML

a.3 Cumplir con los requisitos previstos para el ingreso como empleados al Poder Judicial de la Nación (Reglamento para la Justicia Nacional).

b) La inscripción se realizará en la sede de la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema, Talcahuano 550, piso 4°, oficina 4133, de esta ciudad, en el horario de 8 a 15 horas, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la finalización de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

c) Para la inscripción, los solicitantes deberán presentar una nota dirigida al titular de la Dirección General de Sistemas de la Corte Suprema, Lic. Alfredo Catoira, en la que constará y acompañarán:

c.1 Nombre y apellido

c.2 Lugar y fecha de nacimiento

c.3 Tipo y número de documento de identidad

c.4 Domicilio constituido en la ciudad de Buenos Aires

c.5 Indicación del rubro por el que se aspira a ser seleccionado, según nómina del punto 3° de la presente.

c.6 Fotocopia autenticada del título que acredite su profesión expedido por universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas por autoridad competente; o, en su caso, copia autenticada de la institución donde curse la carrera, en la que conste la condición de alumno regular.

c.7 Un currículum donde consten los antecedentes laborales y de estudios cursados.

5°) La evaluación de los antecedentes y entrevistas personales que se lleven a cabo, para quienes resulten admitidos, se efectuarán bajo constancia por una Comisión que estará integrada por los titulares de la Dirección General de Sistemas de la Corte, de la Dirección General de Tecnología.

La nómina de las personas en condiciones de ser contratadas será elevada a consideración de los Señores Ministros para la designación de quienes prestarán funciones en el Centro de Datos del Poder Judicial.

6°) La Comisión deberá realizar las evaluaciones sobre la base de pautas objetivas que establezca y comunique. Las efectuará en el término que la Corte Suprema fije luego del cierre del plazo de inscripción y conocida la cantidad de postulantes.

Regístrese, hágase saber, y publíquese por tres (3) días en el boletín Oficial.

RICARDO L. LORENZETTI, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — JUAN C. MAQUEDA, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — ENRIQUE S. PETRACCHI, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — CARLOS S. FAYT, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — E. RAUL ZAFFARONI, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Contrato

Entre la Dirección de Recursos Humanos, en adelante denominada “la contratante”, representada en este acto por el señor Director General ………………… con domicilio legal en ………………………., en adelante “el/la contratado/a”, quien constituye domicilio en ……………… y ………………, celebran el presente contrato de acuerdo con la autorización conferida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Resolución Nº ……/…. ,y convienen:

Primero: El/la contratado/a desempeñará con carácter transitorio tareas en la Dirección ………………… desde el ……………… hasta el ……………… .

Segundo: El/la contratado/a percibirá una asignación mensual de importe equivalente al cargo de ………………… que la contratante podrá incrementar si se disponen aumentos salariales de orden general para los agentes del Poder Judicial de la Nación.

Tercero: El/la contratado/a percibirá, además, las bonificaciones especiales que acuerde la Corte Suprema de Justicia de la Nación al personal de planta permanente que revista en la categoría de remuneración equivalente a su asignación.

Cuarto: La remuneración establecida estará sujeta a los aportes previsionales que correspondan.

Quinto: El/la contratado/a quedará sujeto/a a las normas disposiciones generales particulares vigentes que se dicten en lo sucesivo, vinculadas con el desempeño de las tareas que le sean encomendadas. Asimismo, gozará del régimen de licencias vigente en la actualidad.

Sexto: Ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de común acuerdo. La contratante lo podrá hacer en cualquier momento si los servicios de el/la contratado/a no resultaren satisfactorios necesarios. El/la contratado/a también podrá hacerlo notificando en forma fehaciente la contratante tal decisión, con veinte (20) días de anticipación.

Séptimo: En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, los …… días del mes de ……………,del año ….., quedando el original en poder de la contratante, el duplicado en poder de el/la contratado/a, el triplicado en la dependencia donde el agente preste servicios.

e. 02/07/2012 Nº 71590/12 v. 04/07/2012



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL “21 DE NOVIEMBRE” DEL PERSONAL DE LA SANIDAD Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Matrícula JUJ 30 (Expte. Nº 3489/2004, Resolución Nº 1096/2006); ASOCIACION MUTUAL CLUB UNIVERSITARIO PAMPEANO, Matrícula LP 51 (Expte. Nº 5297/2004, Resolución Nº 1181/2006); ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES Y TECNICOS DE LA INDUSTRIA DE JUJUY (A.M.S.Y.T.I.J.), Matrícula JUJ 37 (Expte. Nº 4956/2004, Resolución Nº 1097/2006); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN I.S.S.N., Matrícula NEUQ 64 (Expte. Nº 2245/2004, Resolución Nº 394/2006); ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIDAD, Matrícula NEUQ 72 (Expte. Nº 2934/2004, Resolución Nº 359/2006); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDIMIA LTDA., Matrícula 16.637 (Expte. Nº 4612/2007, Resolución Nº 2956/2007). Los sumarios se proseguirán de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Nº 3369/09, habida cuenta que las matrículas de las entidades se encuentran suspendidas por encuadrar su situación dentro de las prescripciones contenidas en los artículos 1º y 2° de dicha normativa. Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba documental que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; y aconsejando la medida a adoptar. Asimismo se le hace saber que el suscripto ha asumido por avocación la prosecución de las presentes actuaciones. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dr. RICARDO R. PEYRANO, Coordinador de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 29/06/2012 Nº 71102/12 v. 03/07/2012